

Gestión de la Prevención en los Talleres de Empleo



PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO y FORMACIÓN

Tutor: PEPE FEMENÍA CARRIÓ

Autora: ROSA M. RODENAS ENRIQUE

La Prevención de Riesgos laborales empieza a construirse antes de empezar cualquier Proyecto. Empieza en el momento que ponemos los medios, los recursos y los especialistas adecuados para garantizar que las cosas se hacen bien.

Pero la prevención es algo más que hacer bien las cosas, es conseguir que cada uno de los integrantes de los Programas de Talleres de Empleo seamos conscientes de la importancia y obligatoriedad de integrarla en todos los niveles de la gestión del Proyecto y actuemos en consecuencia.

Alicante, Junio 2016





INFORME DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FIN MASTER DEL MASTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a JOSÉ FEMENÍA CARRIÓN Tutor/a del Trabajo Fin de Máster, titulado
GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LOS TALLERES DE EMPLEO y realizado por el
estudiante D./D^a ROSA M. RODENAS ENRIQUE

Hace constar que el TFM ha sido realizado bajo mi supervisión y reúne los
requisitos para ser evaluado.

Fecha de la autorización: 21-06-2016

Fdo.: José Femenía Carrió
Tutor TFM



Contenido

1.	RESUMEN	2
2.	INTRODUCCIÓN	3
2.1.	Aspectos generales. Definiciones.....	3
2.2.	Funcionamiento y organigrama.....	6
3.	JUSTIFICACIÓN. Organización de la prevención en los TE de la Comunidad Valenciana.....	8
4.	OBJETIVO.....	11
5.	MARCO NORMATIVO	12
6.	GESTIÓN de la PREVENCIÓN en TE de otras CCAA	15
7.	PROPUESTA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	20
7.1.	Estructura y responsabilidades Preventivas	21
7.2.	Evaluación de Riesgos.....	28
7.3.	Planificación de la actividad.....	30
7.4.	Procedimientos y procesos	31
7.4.1.	Comunicación apertura centro de trabajo	31
7.4.2.	Información y formación.....	32
7.4.3.	Equipos de protección individual.....	36
7.4.4.	Uso de equipos de trabajo.....	37
7.4.5.	Coordinación de las actividades empresariales.....	38
7.4.6.	Colectivos protegidos.....	40
7.4.7.	Investigación de accidentes	42
7.4.8.	Medidas de emergencia.....	43
7.4.9.	Vigilancia de la Salud	44
7.5.	Asignaciones económicas, materiales y humanos	46
8.	Especialidades cuyas actividades son de aplicación el REAL DECRETO 1627/1997.....	47
8.1.	Identificación tipo de obra.....	47
8.2.	Obras de construcción con “proyecto de ejecución”	49
8.3.	Obras de construcción SIN “proyecto de ejecución”.....	55
8.4.	Resumen disposiciones mínimas Obras de construcción.....	57
9.	TRÁMITES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	60
9.1.	Trámites comunes	61
9.2.	Trámites si Obra de Construcción	65
9.2.1.	Obras con Proyecto de Ejecución	65
9.2.2.	Obras Sin Proyecto de Ejecución	67
10.	CONCLUSIONES	69
11.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FOTOGRÁFICAS	70
12.	ANEXOS	74



1. RESUMEN

Los proyectos de Talleres de Empleo, Programas Mixtos de Empleo y formación, en su doble condición de centros de trabajo y de centros de formación, nos facilitan una oportunidad extraordinaria para formar a los alumnos-trabajadores en Prevención de Riesgos Laborales, formando profesionales que sepan integrar conductas seguras en todos los ámbitos de su trabajo.[\[1\]](#)

Pero la falta de cultura preventiva detectada en los TE de la Provincia de Alicante es evidente, en muchos casos se limitan a la entrega de una Evaluación de Riesgos, exigida desde la Orden que los regula, o la entrega de vestuario de trabajo y EPIs, requerimientos del SERVEF para poder comenzar la actividad laboral. Es cierto que los alumnos terminan los Talleres con una buena formación (a través de la formación complementaria de carácter modular de 30 horas de duración -FCOS02-), pero falta la concienciación de que dichos conocimientos se traduzcan en actitudes y esas actitudes en conductas más seguras.

Creemos conveniente elaborar un documento, a modo de orientaciones básicas, que sirva para impulsar la prevención de riesgos laborales en los programas mixtos de formación y empleo, favoreciendo el ejercicio de buenas prácticas y la creación de una cultura preventiva.

La implementación de estas orientaciones se deberá coordinar con los responsables de la prevención de riesgos laborales de la Entidad Promotora y deberá ser objeto del seguimiento y control por parte de los Técnicos de la Entidad Gestora, que en el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponde a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a través del SERVEF. [\[1\]](#)

Por medio de la normativa que regula las subvenciones para la realización de Talleres de Empleo puede hacerse efectiva la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en estos Programas Mixtos de Formación y Empleo, como así ocurre en otras CCAA, especialmente la andaluza y la canaria. Así, desde el propio SERVEF se deberían concretar las obligaciones, responsabilidades y documentación que en materia de prevención deben tener en cuenta las entidades promotoras.

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Aspectos generales. [Definiciones](#)

Los Talleres de Empleo (TE) son junto a las Escuelas taller y las casa de Oficio (ETCOTE), programas mixtos de empleo y formación, cuyo objetivo es mejorar la ocupabilidad de personas desempleadas de más de 25 años, mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social que posibiliten al alumnado/trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.



Los TE, por regla general, disponen de un Centro de Formación, donde se encuentran las oficinas para dirección y personal de apoyo, las aulas donde los alumnos reciben la formación, almacenes y aulas de prácticas dependiendo de su especialidad, y pueden o deberían disponer de una sala para profesores. Y dado que son programas Mixtos de Formación y Empleo, disponen de un Centro o Centros de trabajo, ya que hay especialidades, como por ejemplo Infraestructura de jardines, que puede tener incluida, dentro de sus actividades, el mantenimiento de los jardines o la poda de todo el arbolado de la ciudad.

La duración de los proyectos viene determinada en la correspondiente resolución aprobatoria de cada proyecto, comprendida entre un mínimo de seis meses y un máximo de un año. Los programas actuales, con cargo al ejercicio presupuestario 2015, están regulados por las Orden 41/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo y estipula una duración de seis meses.

Las entidades promotoras, son entidades sin ánimo de lucro, competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y deben disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes. Son entidades promotoras: las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependiente o asimilada a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

De los 41 proyectos aprobados en la provincia de Alicante, solo cinco no están promovidos Ayuntamientos. Son Entidades supramunicipales como la del Comtat (Alcoi, Banyeres, Muro,..), la de El Xarpolar (Alfafara, Famorca, Planes,...) o la Marina Alta, Crema.

Los proyectos se financian por medio de subvenciones del Fondo Social Europeo, del SERVEF y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (SEPE), debiendo aportar las Entidades Promotoras la parte del coste del proyecto que no sea subvencionable, como son los costes materiales de las obras o servicios.

La gestión de estos programas públicos de empleo y formación corresponden a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a través del SERVEF. A cada Taller se le asigna un Técnico de Enlace del Centro de Formación que le corresponda, que será la persona responsable del seguimiento y supervisión, con el fin de verificar su adecuado funcionamiento.

Son **beneficiarios** del programa de Talleres de Empleo los desempleados de 25 o más años que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes de ejecución de la Estrategia Europea para el Empleo de cada año. Así, para el ejercicio 2015, es decir, para los TE que están actualmente en curso, las personas destinatarias tendrán la consideración de colectivos prioritarios:

- Las mujeres. En especial las víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad.
- Las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Las personas mayores de 55 años.
- Las personas con baja cualificación.
- Las personas en paro de larga duración

El alumnado será contratado por las Entidades Locales utilizando exclusivamente el contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Las **Unidades de Promoción y Desarrollo** se definen dentro del Programa de Escuelas Taller , Casas de Oficios y Talleres de Empleo (ETCOTE), como módulo de intervención en el ámbito comarcal y regional, que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de ETCOTE. Estos programas están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y con fondos de ámbito nacional que las CCAA gestionan. En muchos casos las entidades que las promocionan suelen ser las Diputaciones Provinciales. Más adelante veremos que algunas UPD han confeccionado manuales para llevar a cabo la PRL en las ETCOTE.

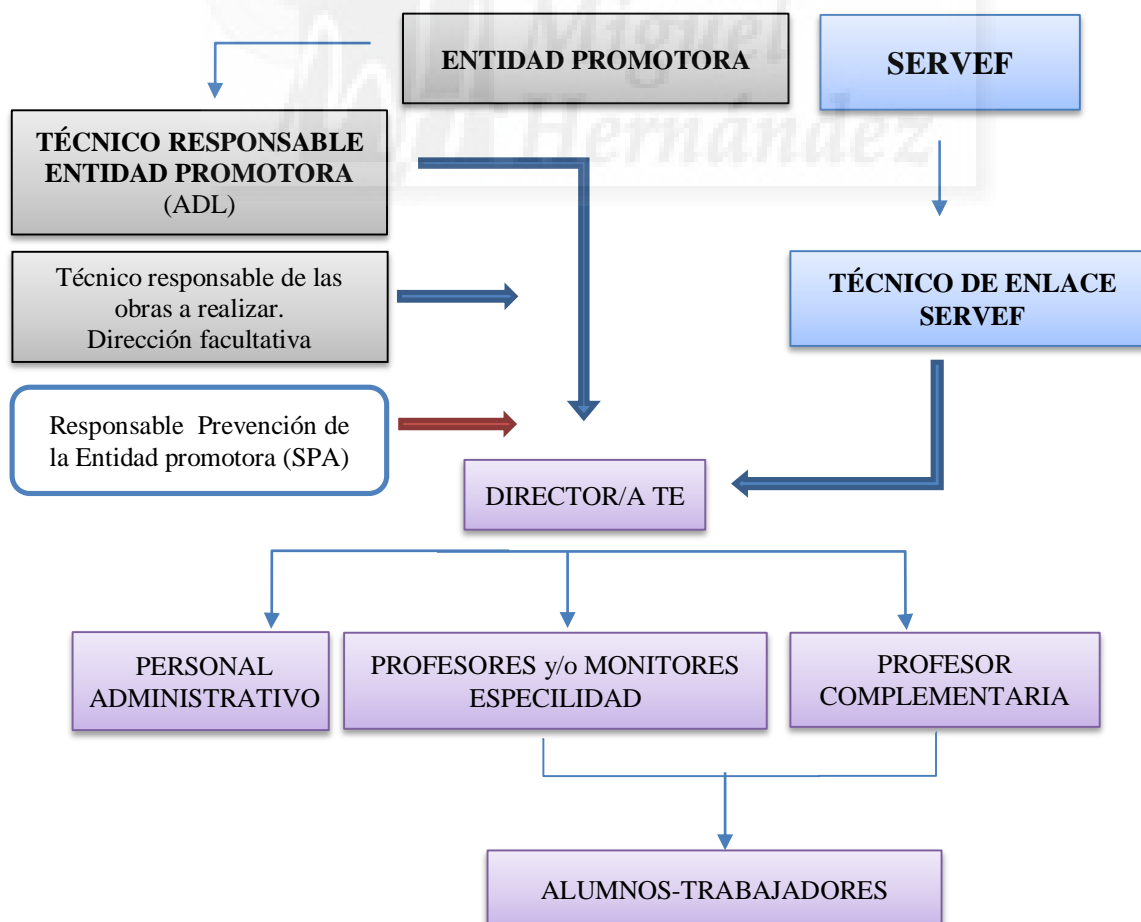


2.2. Funcionamiento y organigrama.

Al frente de los Talleres de Empleo se encuentran los **Directores**, que tiene establecida una doble dependencia orgánica y funcional [10]: su contrato lo formaliza la Entidad Promotora, (cuyo responsable suele ser el **Técnico responsable de la Oficina de Desarrollo Local**, en caso de tratarse de un Ayuntamiento, ADL), y por otro lado debe dar cuentas frente a la Administración laboral que otorga la subvención, que en el caso de la Comunidad Valenciana se gestionan por medio del SERVEF (se asigna un **Técnico de Enlace** encargado del seguimiento).

Para asistir en las labores administrativas, los TE pueden contratar **personal auxiliar administrativo**.

Para cada especialidad formativa se contrata un **docente y/o monitor**, un especialista en la Formación Profesional para el empleo y con experiencia en la especialidad correspondiente, que se encarga de impartir la formación, así como de asegurar mediante el trabajo en entorno real que se alcancen los objetivos materiales del proyecto.



Suele ser habitual la contratación de un **profesor de apoyo** o de educación complementaria, que tiene una labor importante en cuanto a conseguir no sólo el objetivo de inserción laboral, sino de inserción educativa que muchas TE plantean sobre los alumnos [\[10\]](#). Por lo que, en muchos TE serán los encargados de la impartición del módulo formativo de Prevención de Riesgos Laborales, de 30 horas de duración.

Las condiciones laborales del Ayuntamiento, la representación de los trabajadores, la organización política, el sistema de contabilidad y de personal, todos estos aspectos deben ser tenidos en cuenta, así como las instrucciones sobre las obras a realizar ,cuyo proyecto suele ser redactado por **los Servicios Técnicos del Ayuntamiento**, que podrán asumir las responsabilidades de Dirección Técnica de las Obras.

En el caso de que el Proyecto desarrolle actividades a las que sea de aplicación el RD 1627/1997, deberá contar con una Dirección Facultativa y Coordinador de seguridad y salud en la Obra, que podrán coincidir en los casos que establece la ley.

La labor de seguimiento de la actividad preventiva, incluso muchas decisiones en relación con la Seguridad y Salud de los trabajadores de los TE, que según lo previsto en el art. 14 de la ley 31/95, modificado por la Ley 54/03, recae en el Responsable de la Entidad Promotora, es asumida en muchos casos por los Directores de los TE (con o sin conocimientos básicos de prevención) al no disponer de persona con conocimientos en PRL a quien poder consultar, ya que, siendo la modalidad escogida el **Servicio de Prevención Ajeno**, este no va a desplazar frecuentemente su personal para atender consultas. Las dudas de los TE se deberían realizar a través del Director del TE a los Delegados de Prevención que lo exponen en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud. Otra opción sería facilitar el acceso al Técnico de Prevención o nombrar un interlocutor con formación en PRL.

Hay que tener en cuenta que el Reglamento de los Servicios de Prevención sólo exige que una empresa disponga de personal propio con formación especializada si está obligada a constituir un Servicio de Prevención Propio, es decir, si tiene más de 500 trabajadores, o más de 250 en el caso de empresas “ potencialmente peligrosas”. El resto de las empresas –la gran mayoría- suelen encomendar a un Servicio de Prevención Ajeno (o a varios) la totalidad de las actividades preventivas especializadas que están obligadas a desarrollar.

3. JUSTIFICACIÓN. Organización de la prevención en los TE de la Comunidad Valenciana

La necesidad de fomentar la seguridad y salud en el trabajo viene recogida en diferentes disposiciones legales. La ley 31/1997 de PRL y las modificaciones realizadas por la Ley 54/2003 introduce la integración en varios artículos, así en el nuevo artículo 16 de dicha Ley se establece que *“La prevención de los riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales...”*

Las AAPP locales, entidades promotoras de los TE, como empleadores que son, se encuentran obligadas por la normativa de PRL y deben desarrollar las actividades preventivas que la LPRL impone a todo empresario. En el art 14-1 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril,) se reconoce el derecho de los empleados públicos – se entiende no solo los funcionarios también el personal laboral que presta servicio en las AAPP- a recibir protección eficaz en materia de S y S en el trabajo.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, los TE que se están desarrollando durante el año 2015, se encuentran regulados por la ORDEN 41/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Los únicos requisitos que en materia de Prevención de Riesgos laborales se exigen a las Entidades Locales, viene definidos en el Artículo 13, en que se solicita a la Entidad que en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio del taller se presente en la Dirección Territorial correspondiente, entre otras documentaciones, la **Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa** vigente de acuerdo con lo previsto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Estatuto de los trabajadores. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá elaborar una evaluación de los puestos de trabajo que ocupará el alumnado/trabajador en los contratos formativos.

Por tanto los Ayuntamientos se limitan a solicitar a sus SPA, una evaluación de los Riesgos, sin la colaboración del TE, dado que la contratación del personal aún no se ha llevado a cabo, por lo que el técnico realiza la evaluación en base al Proyecto Formativo del TE presentado para la solicitud de la subvención.

Es una práctica muy habitual por parte de los Directores el presentar el documento sin haber analizado su contenido con el Técnico de Prevención. Y más aún, el documento de la Planificación de la Actividad Preventiva, que el Técnico ha realizado cumpliendo con la normativa, y que la Dirección del TE desconoce, ni se solicita, ni se analiza, ni se cumplen las medidas correctoras detectadas en la evaluación, medidas que en muchos casos son genéricas, al no haberse realizado con en estrecho contacto con las unidades afectadas.



Respecto de los TE donde se ejecuten actividades que sean de aplicación el RD 1627/1997, de 24 de octubre, (por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las **obras de construcción**), la falta de control para garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores del TE (director, profesores /monitores, personal de apoyo y alumnos-trabajadores), es aún más evidente. El único requisito que aparece en la Orden que regula los TE, el art. 13: *“En el caso de que los proyectos a realizar impliquen especialidades para las cuales haya sido necesario proyecto básico de obras o proyecto técnico completo, la entidad*

beneficiaria deberá presentar también una certificación acreditativa de que las obras son dirigidas por el personal competente en cada caso”

Empieza para los Directores, en muchos casos, la búsqueda del Técnico del Ayuntamiento que asuma la Dirección técnica de las Obras. El primer obstáculo con el que se encuentra es la justificación por parte de la Oficina técnica, o por desconocimiento de los Programas Mixtos de Formación y Empleo o por negativa a asumir responsabilidades, de que las actividades a desarrollar no son “obras”, son solo prácticas que realizan los alumnos. Por lo que en muchos casos se realizan “obras” sin Proyectos técnicos perfectamente definidos, sin Estudios de Seguridad ni Planes de S y S, si nombramiento de la Dirección Facultativa ni del Coordinador en materia de Prevención de Riesgos laborales durante la ejecución de las Obras.

Conseguir “una certificación acreditativa de que las obras son dirigidas por el personal competente” se convierte en una labor muy complicada. Muchos Talleres lo resuelven externalizando los Proyectos de obra y/o la Dirección Facultativa, otros nombrando como coordinador de las obras (sin proyecto definido) al técnico contratado como profesor o monitor.



Tal vez, el problema se encuentre en la propia definición del requisito, en cuanto que se habla de “especialidades para las cuales haya sido necesario proyecto básico de obras o proyecto técnico completo”. En el RD 1627/1997 se define Obra de construcción u obra como “*cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I*”, por lo que la decisión de qué especialidades se encuentran afectadas por el RD, no se sabe a quién corresponde y en base a qué criterios se debe realizar.

Todas estas estas dificultades a las que se enfrentan los TE deberían evitarse. Y una manera de hacerlo sería, por un lado integrando las actividades del TE dentro del sistema de Gestión de la Prevención de la Entidad Promotora, con el nombramiento de la persona, con formación en materia de prevención, que hiciera de puente entre el TE, el Ayuntamiento y el propio Servicio de prevención. Y por otro, desde el propio SERVEF, realizando labores de control y seguimiento también de la PRL, por medio de un protocolo de actuación.

Al respecto de los protocolos de seguimiento y control, muchas CCAA han facilitado herramientas para que los Programas de Formación-Empleo puedan implantar la gestión de la prevención en todas sus actividades. Muchas de estas experiencias van a servir de referencia para el desarrollo de este trabajo Fin de Máster encaminado a facilitar la labores de Gestión a los equipo de los TE de Alicante.

4. OBJETIVO

Se considera que la Prevención de los Riesgos Laborales en los Programas Mixtos de Formación y Empleo, es un objetivo fundamental a alcanzar, al mismo nivel de importancia que los objetivos del Proyecto y la formación a impartir. Dicho objetivo de integración de la Prevención, de mejora continua de las condiciones de seguridad y salud laboral en los trabajos realizados en los TE sólo puede conseguirse mediante la implantación y aplicación de un sistema de gestión preventiva basado en los principios de información, formación, consulta y participación de los trabajadores.

Es por ello que realizar propuestas de actuación y generar una herramienta en la que se establezca un procedimiento básico de gestión de la prevención en el Programa de TE, dónde se incluyen pautas claras que faciliten el obligado cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras así como el seguimiento por parte del SERVEF, en materia preventiva, será el objetivo a desarrollar en ese trabajo.

Se trata de establecer (y justificar su obligado cumplimiento) una planificación temporal de todos los trámites que se deben realizar antes del comienzo y durante la duración de cualquier Programa de Empleo y Formación [4]. En función de las especialidades de estos Programas Mixtos, se tendrá presente si se trata de un Proyecto cuyo objeto de actuación sea una Obra de Construcción, en cuyo caso deberá cumplir lo establecido en el R.D. 1627/97, de 24 de Octubre,

por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.



5. MARCO NORMATIVO

En materia de PRL, sobre Entidades Promotoras y Gestoras, sobre Talleres de Empleo,...

- ORDEN 41/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se [regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo](#) con cargo al ejercicio presupuestario 2015.
- Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se [establece el Programa de Talleres de Empleo](#).
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el [contrato para la formación y el aprendizaje](#) y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de [Prevención de Riesgos Laborales](#). BOE nº 269 10/11/1995.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el [Reglamento de los Servicios de Prevención](#). BOE nº 27 31/01/1997
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del [Estatuto Básico del Empleado Público](#) .BOE nº 89, de 13/04/2007.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de [adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado](#). BOE nº 36 10/02/2010.
- Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el [Procedimiento Administrativo especial de actuación](#) de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. BOE nº 182 31/07/2002. Afectado por el RD 464/2003, de 25 de abril.
- Decreto 123/2001, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los [Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana](#) y sus organismos autónomos. DOCV nº 4042 de 13/07/2001.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las [obras de construcción](#). BOE nº 256 25/10/1997.
- LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la [Subcontratación en el Sector de la Construcción](#)



- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de [coordinación de actividades empresariales](#). BOE nº 27 31/01/2004
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los [equipos de trabajo](#). BOE nº 188 07/08/1997
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de [equipos de protección individual](#). BOE nº 140 12/06/1997.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los [lugares de trabajo](#). BOE nº 97 23/04/1997.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de [Autoprotección de los centros](#), establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. BOE n. 72 24/03/2007
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las [comunicaciones de apertura](#) o de reanudación de actividades en los centros de trabajo

Guía y Normas técnicas:

- [Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.](#)
- [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.](#)
- Nota técnica 994/2013: [El recurso preventivo](#)
- [Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los [Equipos de trabajo](#)

TE Comunidades Autónomas:

- Orden 7708/2011, de 29 de diciembre, por la que se regulan las subvenciones para la realización de talleres de empleo y se convocan estas ayudas para el 2012. [TE Comunidad de Madrid](#). (Orden anulada por la ORDEN 7454/2012, de 19 de junio)
- Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se aprueba la convocatoria de talleres de empleo para 2015. [TE Castilla la Mancha](#)
- Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de ETCOTE y UPD en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas. [TE Andalucía](#).



6. GESTIÓN de la PREVENCIÓN en TE de otras CCAA

Vista la situación de los TE en la Comunidad Valenciana, gestionados por el SERVEF, y la necesidad de establecer mecanismos de control, estudiaremos la situación de otras comunidades autónomas, de qué mecanismos se ha valido, a través de las Órdenes que regulan las distintas convocatorias de Programas Mixtos de Formación y Empleo, para que puedan implantar la gestión de la prevención en todas sus actividades. Muchas de estas experiencias van a servir de referencia para el desarrollo de este trabajo Fin de Máster encaminado a facilitar la labores de Gestión a los Equipos de los TE de Alicante.

➤ Comunidad de Madrid



La última convocatoria de TE en la Comunidad de Madrid fue en el 2012 (aunque posteriormente fue anulada por la O 7454/2012, de 19 de junio, por la que se dejó sin efecto la convocatoria de ayudas para la realización de Talleres de Empleo en el año 2012), por lo que al no existir convocatoria para este curso, realizaremos el estudio de esta última. La Orden 7708/2011, de 29 de diciembre, por la que se regulan las subvenciones para la realización de talleres de empleo y se convocan estas ayudas para el 2012 (BOCM/2012/01/26) exige una serie de requisitos en relación a la Prevención de Riesgos Laborales y como en todas las convocatorias obliga a la impartición de varios módulos de formación complementaria, entre ellos el Módulo de Prevención de Riesgos Laborales, que tendrá una duración de, al menos, treinta horas.

En su art.6, Requisitos de las instalaciones y equipamiento del Taller de Empleo y Plan de Prevención de Riesgos Laborales, punto 3, se exige el certificado acreditativo de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del Taller de Empleo.

La realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales aparece como condición indispensable para la presentación de la solicitud de la subvención, por lo que realmente entendemos que el Plan al que se refiere el art.12 es el Plan de la Entidad Promotora, y no el

correspondiente al TE. Por lo que la Dirección General de Empleo, responsable del control y seguimiento de las acciones subvencionadas, no contempla la verificación del cumplimiento de la Ley 31/95, art 16, en lo que se refiere a la obligación del empresario de realizar las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos: la planificación, el plazo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

En el caso de que el proyecto de Taller de Empleo consista en la ejecución de una obra, solo exige la aportación de fotografías y planos de la misma. ¿Por qué no se exige el Proyecto, básico y de ejecución, firmado por técnico competente, así como el Estudio de Seguridad?

➤ **Castilla la Mancha**

En la Orden que regula los TE para el 2015, (Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Diario Oficial de Castilla la Mancha [2015/14495]) indica que uno de los requisitos que deben cumplir las entidades para poder solicitar la subvención Art. 2, tercera, 2-b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligadas a ello, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No encontramos en dicha Orden ningún otro tipo de control por parte de Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo sobre las Entidades en lo que se refiere a su obligación de realizar, como empresarios, la prevención de los riesgos laborales, adoptando de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores: no exige la presentación de la evaluación de riesgos, no el Plan de Prevención para el taller, ni la vigilancia de la Salud. En cambio, como en todas las CCAA, sí que encontramos la exigencia de la impartición de la formación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, en un Módulo de treinta horas de duración.



Tampoco hace referencia de la necesidad de disponer, en caso de realizar obras, del Proyecto básico y de ejecución, ni del nombramiento del técnico responsable de las obras.

➤ Castilla y león

Las últimas convocatorias de acciones formativas destinadas a personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, formación en alternancia con el empleo, son denominados “Programas Mixtos”, con la misma fórmula que los TE. Las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo son los órganos encargados de realizar las tareas seguimiento, evaluación y control de las acciones aprobadas y de las subvenciones concedidas.



En la Orden que regula la convocatoria de PM, no aparece ningún requisito en cuestiones de PRL, pero si se ha podido constatar el interés de sus Diputaciones Provinciales, a través de **Unidades de Promoción y Desarrollo** de confeccionar documentos de apoyo para el seguimiento de la PRL en las ETCOTE. Los documentos creados por la UPD de la Diputación de Salamanca [3]:

- Trámites Técnicos y Administrativos Relacionados con P.R.L. a realizar o elaborar en las ET/CO/TE [4]
- Manual Básico de Elaboración de un Registro Documental en Materia de Prevención en las ET/CO/TE [5]
- Manual Básico de Actuaciones Posteriores al Accidente de Trabajo [6]



➤ Canarias

Para el apoyo de los programas públicos de empleo-formación, el Servicio Canario de Empleo facilita un enlace [1] y un documento, a modo de orientaciones básicas, que sirve para impulsar, desde un punto de vista pedagógico, la prevención de Riesgos laborales en los ETCOTE.



- Plan para el fomento de la cultura preventiva en E.T./C.O./T.E. [2]



La actividad que propone para realizar con los alumno-trabajadores de elaborar un Plan para el fomento de la cultura preventiva, la propondremos dentro del apartado de Formación, por considerarla muy acertada metodológicamente.

Ahora bien, la normativa que regula las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo, Resolución 13 de Octubre de 2015, Servicio Canario de Empleo (BOC nº 201), no aparece ningún requisito relacionado con la PR, a excepción de la Formación relacionada con la ocupación objeto de aprendizaje, que se considera formación para el empleo y no complementaria.

➤ **Andalucía**

El Servicio Andaluz de Empleo dispone de un Sistema de Gestión de la Prevención en los Programas de ETCOT, surgido a partir del Estudio sobre la situación de la Prevención en estos programas, realizado por la UPD Andalucía, mediante un Cuestionario facilitado a los proyectos andaluces a través de la Web del Servicio Andaluz de Empleo, en los meses de julio a noviembre de 2007. El cuestionario se acompañaba con una primera **Herramienta para Gestión de la Prevención** [7], como proceso de implantación e integración de Prevención de Riesgos Laborales en la gestión de estos proyectos. Una vez realizado este primer el sondeo y a la vista de los resultados, la Dirección General de Igualdad y Fomento del Empleo de la Consejería de Empleo, puso en marcha una serie de acciones para la implantación progresiva de un Protocolo de Seguimiento de la Prevención, con el objeto de coordinar actuaciones y promover la salud laboral, tratando de reducir la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en las ET/CO/TE.



- HERRAMIENTA de prevención de riesgos laborales. En formato Excel
- Guía de Uso de la Herramienta
- Protocolo de seguimiento en materia de prevención de riesgos laborales para las escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo.

No hemos encontrado referencia sobre nuevas convocatorias de TE desde el 2010, por lo que no hemos podido constatar el seguimiento de la PRL a través de este Protocolo. Aunque la implicación de la Junta de Andalucía con la PRL en el ámbito de los TE se hace evidente también en la documentación que se exigía a las Entidades Promotoras para la presentación de

la solicitud de las subvenciones, tal y como viene reflejado en la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulaban estos programas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía –BOJA- nº 241 de 15/12/2006):

- **Estudio de seguridad y salud**, de acuerdo con lo establecido en el RD 1627/97 para las actividades incluidas en el ámbito de esta norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad plan de seguridad y salud laboral adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento de **coordinador de seguridad y salud** y la aprobación del plan por el mismo.
- Compromiso de **adaptación del puesto de trabajo** para el supuesto de que sean seleccionados como alumnos-trabajadores o del personal de los TE personas con discapacidad, para que éstas puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.
- Compromiso de aportar el **plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva**, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas o informe sobre las actuaciones de la planificación preventivas realizadas durante el ejercicio anterior, antes de iniciar las actividades del proyecto.



7. PROPUESTA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Gestionar una actividad obliga a **PLANIFICAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR**. Previamente cada miembro que realiza la actividad tiene que tener claras cuáles son sus funciones así como sus responsabilidades. Dado que el objetivo de este trabajo es el de confeccionar un **procedimiento** habrá que definir: quien son los responsables, qué debe hacerse, cómo debe hacerse, con qué objetivo, cuándo debe hacerse.

El art.16 de la Ley de PRL (modificado por La Ley 54/ 2003) y el art.2 del RD 39/1997 sobre el Reglamento de los Servicios de prevención obliga al empresario a elaborar e implantar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, que quedará integrado en el sistema general de gestión de la misma. Y es la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos.

La evaluación inicial de riesgos deberá revisarse y actualizarse cuando existan modificaciones en las condiciones de trabajo, y deberá ir acompañada con su correspondiente Planificación de la actividad preventiva. La inclusión de un TE o Programa Mixto de Empleo y Formación en las actividades de la Entidad Promotora constituye una modificación en las condiciones de trabajo por lo que será necesaria la **REVISIÓN** de la Evaluación de Riesgos con su correspondiente Planificación.

En caso de que las actividades programadas en el TE sean de aplicación del RD 1627/97, la revisión de la Evaluación de riesgos comprenderá, única y exclusivamente, la evaluación específica relativa a los centros de trabajo fijos de la empresa y la evaluación de los riesgos genéricos de las actividades del TE, ya que, en relación con los puestos de trabajo de la obra, es el **Plan de Seguridad y Salud** el que constituye el instrumento básico de ordenación de la actividad preventiva, de acuerdo con el art. 7.3 del citado reglamento.

Así pues, será el control y seguimiento de Plan de PRL, de todo el proceso y documentación exigible, la que nos va permitir concretar todos los pasos necesarios para llevar a cabo el **procedimiento básico de gestión de la prevención en el Programa de TE**, dónde se incluyen pautas claras que faciliten el seguimiento por parte del SERVEF.



El Plan de PRL deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

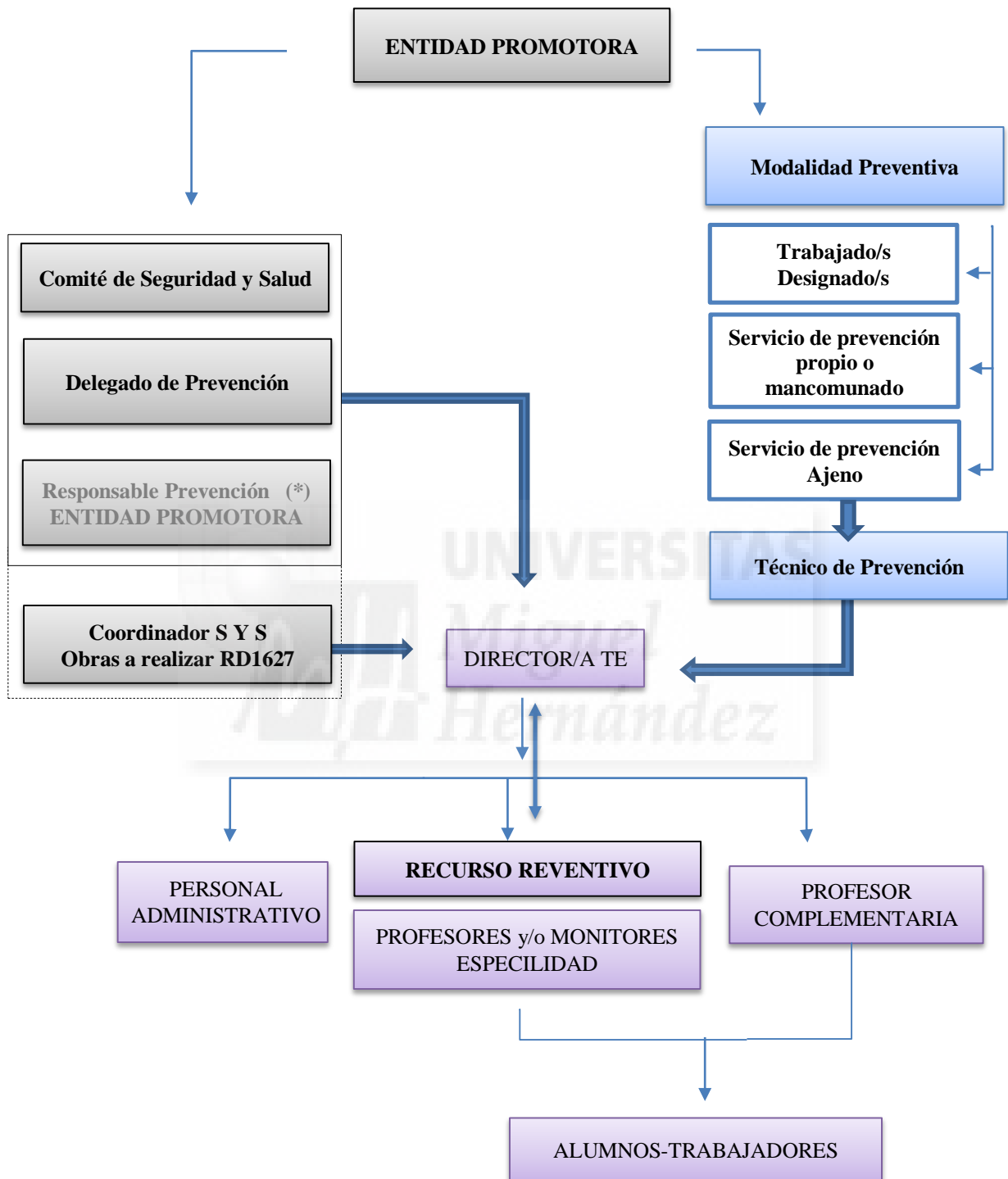
7.1. Estructura y responsabilidades Preventivas

Con objeto de integrar la prevención de riesgos en todos y cada uno de los procesos y operaciones que se desarrollan, es preciso contar con la cooperación y participación de todo el personal en la observación y cumplimiento de las normas y reglas de prevención, en la detección de condiciones peligrosas y acciones inseguras.

El art. 16.2 de la Ley de PRL establece, con carácter general, que para cada actividad preventiva debe especificarse el plazo para llevarla a cabo, **los responsables** y los recursos necesarios para su ejecución.

Se hace necesario identificar los órganos o/y entidades creados o contratados por la Entidad Promotora para el diseño, implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como todas las personas que intervienen con responsabilidades preventivas:

- a) Entidad Promotora del proyecto
- b) Delegado de Prevención
- c) Comité de Seguridad y Salud
- d) Técnico del Servicio de prevención
- e) Dirección facultativa y Coordinador de seguridad, Actividades del RD 1627/97
- f) Director/a del TE
- g) Personal docente del TE
- h) Alumno- trabajadores del TE
- i) Recurso Preventivo



(*) El Responsable de Prevención de la Entidad Promotora, en caso de existir y de disponer la formación necesaria en materia de PRL, será el interlocutor entre la Entidad, el Servicio de Prevención y el Taller de Empleo. Deseable sería el trato directo con el Técnico del Servicio de Prevención.

a) Entidad Promotora del proyecto

Tiene la obligación de establecer los medios humanos y técnicos necesarios para dotar al proyecto de TE de la Organización preventiva con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo [7]. En cumplimiento de lo previsto en el art. 14 de la Ley de 31/95 de PRL, modificad por la Ley 54/03:

- El responsable de la Entidad Promotora, como empresario, deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores (Directores, personal docente y de apoyo y alumnos-trabajadores) en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- Integrará la actividad preventiva en el TE, y adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Desarrollará una **acción permanente de seguimiento** de la actividad preventiva.

Para ello se propone que nombre un interlocutor válido que haga de puente entre la Entidad promotora, el Servicio de Prevención y el propio TE.

b) El delegado de Prevención

Los artículos 35 y 36 de la Ley 31/ 1995 de 8 de noviembre, establece que los delegados de prevención serán los representantes de los trabajadores, elegidos por y entre los representantes de personal, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Algunas de sus funciones son las siguientes [2]:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere en el artículo 33 (consultar a los trabajadores).

La Dirección del TE debe saber quién es el o los Delegados de Prevención, para informarle y consultarle cualquier decisión relacionada con la prevención, como puede ser la elección de EPIs o cualquier otro equipo de trabajo.

c) Comité de Seguridad y Salud

En los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en la reformas introducidas en por la Ley 54/2003, se recogen las características y funciones del Comité de Seguridad y Salud que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de seguridad y salud, constituyéndose en aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores. Sus funciones principales son [2]:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Proponer medidas para la mejora de las condiciones de trabajo y/o corrección de las deficiencias existentes
- Mantenerse informado de las diferentes medidas que en materia de prevención de riesgos laborales se adopte por cualquier órgano
- Conocer y analizar los incidentes/accidentes que se hayan producido así como sus posibles causas y las medidas de mejora que se hayan propuesto.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.

d) Servicio de Prevención

Según el Capítulo IV de la ley 31/ 1995 de PRL (modificaciones introducidas por la Ley 54/03) y así como el Capítulo III del RD 39/1997 de Reglamento de los Servicios de Prevención y el artículo 7 del RD 67/2010, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a algunas de las modalidades siguientes:

- Designando a uno o varios trabajadores para llevarlo a cabo.
- Constituyendo un Servicio de Prevención propio o mancomunado
- Recurriendo a un Servicio de Prevención ajeno.
- Combinación de los anteriores

Una vez definida la/las modalidad/es por la cual se desarrollará la prevención en la empresa, el Servicio de Prevención, a través de su Técnico de Prevención, deberá proporcionar al responsable de la Entidad Promotora y, por tanto, también a la Dirección del TE, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos y en lo referente a:

- Diseño, implantación y aplicación del Plan de Prevención adaptado al proyecto.
- Evaluación de riesgos que puedan afectar a la seguridad y la Salud de los trabajadores.
- Planificación coordinada de la actividad preventiva, priorización de medidas y plazos de actuación y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación de los trabajadores sobre los riesgos del Centro y los puestos de trabajo y las medidas de seguridad y salud.
- La elaboración y puesta en marcha de las medidas y planes de emergencia.

e) **Dirección facultativa y Coordinador de seguridad.**

Actuaciones sometidas al RD 1627/1997 -Sus funciones las recogeremos en el punto 8-

f) **Director del TE**

El Director es el gestor del TE y por tanto entre sus competencias destaca la gestión de la prevención en el Proyecto, facilitando las tareas para la puesta en práctica del Plan de Prevención de Riesgos Laborales redactado para la ET. Las funciones que tendrá que realizar serán [7]:

- **Coordinarse con los responsables de la prevención de la entidad promotora y el Técnico de Prevención.**
- Coordinar e impulsar el diseño y puesta en marcha del Plan de Fomento de la Cultura Preventiva, integrando a todo el personal.
- Realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento del Plan de Fomento de la Cultura Preventiva.
- Coordinarse con el resto del personal del proyecto para la puesta en marcha y desarrollo de dicho Plan.
- Colaborar en los procesos de formativos del equipo y alumnos-trabajadores participantes del proyecto, establecidos por la Entidad Promotora.
- En caso necesario proponer acciones formativas específicas para el personal. l Proyecto.

- Comunicar los accidentes e incidentes laborales que se produzcan.
- Archivar y registrar toda la documentación administrativa referente a la PRL.

g) Personal Docente del TE

Como el resto del personal del Centro están implicados en el desarrollo del Plan de Prevención así como en la formación y seguimiento de los alumnos-trabajadores [7]:

- Vigilar, informar y formar a todos los participantes sobre las medidas de PRL y el cumplimiento de las mismas.
- Informar a la Dirección de cualquier riesgo o condición insegura que detecte y de los cambios en las condiciones o equipamientos de trabajo en el desarrollo de las actividades de su especialidad.
- Usar y enseñar el uso adecuado de los EPIs, en las zonas en las que sea obligatorio y en el desarrollo de sus tareas a los alumnos.
- Colaborar en el diseño, puesta en marcha y desarrollo del Plan de Fomento de la Cultura Preventiva, garantizando condiciones seguras y participando en las reuniones referentes a prevención que se convoquen.

h) Alumnos- Trabajadores

Los alumnos deben estar integrados de forma directa en la prevención y conocer desde el inicio del TE los deberes de los trabajadores respecto de la prevención para que de esta forma participen en el sistema de gestión [7]. Deberán, por tanto:

- Respetar las normas de prevención de riesgos laborales y vigilar por su salud y la de sus compañeros.
- Usar adecuadamente los equipos de trabajo y protección, de acuerdo con la información y formación recibida.
- Nunca retirar los dispositivos de seguridad de los equipos de trabajo.
- Informar a su profesor/monitor de cualquier condición insegura que detecten.
- Cooperar en la medida de lo posible con los profesores/monitores, personal de apoyo y Director del Proyecto para garantizar condiciones seguras en el puesto de trabajo.

i) Recurso -Preventivo

Una o varias personas designadas o asignadas por la Entidad promotora, con formación y capacidad adecuada, que dispone de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

Independientemente de cual sea el modelo de organización preventiva implantado por la empresa (recursos propios o concierto con servicios de prevención ajenos), la presencia de recurso preventivo será preceptiva cuando se dé alguno de los tres supuestos enunciados en el art. 32 bis de la LPRL, desarrollados por el RD. 604/2006, e incorporados como artículo 22 bis en el RD. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

De cualquier manera, la normativa establece que tanto en la evaluación de riesgos laborales como en el Plan de Seguridad y Salud se deberán identificar aquellos riesgos en que es necesario la presencia del Recurso Preventivo y que la planificación de la actividad preventiva deberá indicar la forma de llevar a cabo dicha presencia. Siendo sus funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.
- Si, como resultado de la vigilancia, se observase un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
- Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

Como propuesta creemos que se debería **nombrar a los Monitores de cada especialidad Recursos Preventivos** para las tareas consideradas peligrosas, dado que son ellos los que deben estar presentes en cualquier actividad realizada por los alumnos-trabajadores. Para ello el Monitor deberá disponer de la formación adecuada y en caso de que no la disponga, se le deberá formar durante el primer mes del Proyecto. Además se le informará de cuáles son las actividades peligrosas y cómo debe realizarlas atendiendo a todas las medidas de seguridad y salud. Para ello se precisará el asesoramiento de Técnico de Prevención, firmándose el acta de nombramiento.

7.2. Evaluación de Riesgos

Desde el momento en que la Empresa Promotora disponga de la aprobación de la subvención para la puesta en marcha del Taller de Empleo, deberá elaborar, través a través de su Servicio de Prevención (según la Modalidad escogida), **la actualización de la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Actividad Preventiva** de la Empresa, para dar cumplimiento a la exigencia legal impuesta por la Ley 31/95 de PRL, que introduce la obligación de acuerdo con su artículo 16 de que la PRL se deba integrar en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención, siendo sus instrumentos esenciales para la gestión y aplicación:

- Evaluación Inicial de los Riesgos.
- Planificación de la Actividad Preventiva.

Ambos instrumentos de gestión deben ser únicamente de cada TE, teniendo en cuenta sus peculiaridades, particularidades o situaciones específicas que en función de sus actividades concretas puedan aparecer o tengan que ser objeto de estudio, tanto desde el punto de vista del TE como Centro donde se desarrolla la Actividad Formativa como desde el punto de vista de las Actividades de Obra o Servicio que pueden ser desarrolladas en distintas instalaciones o lugares de trabajo.

Por tanto los resultados recogidos en la evaluación estarán basados en la información proporcionada por los responsables del Proyecto de la Entidad Promotora, (generalmente la oficina de Desarrollo Económico, en el caso de ser un Ayuntamiento), en cuanto a sus puestos de trabajo, tareas, equipos de trabajo, productos químicos utilizados, centros de trabajo y personal. Implica, además, la necesidad de revisión de la Evaluación si se modifican las condiciones laborales por cualquier motivo:

- Modificaciones de los equipos de trabajo.
- Cambios en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de un trabajador cuyas características personales le hagan sensible a las condiciones del puesto.
- Estados biológicos conocidos lo hagan especialmente sensibles a las condiciones del puesto.

Se deberán realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades, para detectar situaciones potencialmente peligrosas (art. 16.2 Ley 31/1995 de PRI, modificado por la Ley 54/2003).

Si las actividades a desarrollar por el TE están incluidas en el RD 1627/1997, La Evaluación Inicial comprenderá, única y exclusivamente la evaluación relativa al Centro donde se desarrolla la actividad formativa. Ya que, en relación a la actividades de Obra, será necesario la presentación del Plan de Seguridad y Salud.

En la Orden 41/2014, que regula los TE en el ámbito de la comunidad valenciana, exige en el artículo 13, que en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio del taller se presente en la Dirección Territorial correspondiente, entre otras documentaciones, la Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente de acuerdo con lo previsto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Estatuto de los trabajadores. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá elaborar una evaluación de los puestos de trabajo que ocupará el alumnado/trabajador en los contratos formativos.

La evaluación de Riesgos deberá ser conocido por todos los trabajadores, y deberá permanecer en el centro de trabajo a disposición de la Autoridad Laboral.

En el documento se deberá reflejar:

- Puestos de trabajo y trabajadores
- Descripción de las actividades del TE
- Organigrama de la Empresa
- Centro/s de trabajo
- Evaluación de los equipos de trabajo identificados en el centro: Taladros, caladoras, , motosierras, andamios de borriquetas, escaleras, herramientas manuales,...
- Evaluación de los puestos de trabajo: Dirección, personal de apoyo, docentes y alumnos-trabajadores.

Como propuesta formativa se podría incluir su estudio como práctica dentro del módulo obligatorio de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de la formación complementaria que deben realizar los alumnos-trabajadores de los Programas Mixtos de Formación-Empleo.

7.3. Planificación de la actividad

Según los resultados de la Evaluación de Riesgos, se realizará una planificación de las actividades preventivas en las que se incluirán las medidas de protección y de prevención a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos identificados. En cada actividad preventiva se incluirá el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución [\[5\]](#).

En el art. 9 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se indica el contenido de la Planificación:

- Los medios humanos y materiales necesarios
- La asignación de los recursos económicos
- Las medidas de emergencia
- La vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley PRL
- La información y la formación de los trabajadores.

La actividad preventiva deberá planificarse para el periodo de actuación del TE, normalmente inferior a un año, por lo que no será necesario establecer un programa anual de actividades. Se definirán prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos, así como su seguimiento y control periódico.

Dado que la Orden que regula los TE, solo exige la presentación de la Evaluación, la Planificación es un documento, que en la mayoría de los casos, no llega a los responsables de su puesta en marcha. Es por ello, que se deberá exigir al Técnico del Servicio de Prevención encargado de la redacción del Plan, que proporcione el documento a la Dirección del TE, para que, junto con el Responsable nombrado por el Ayuntamiento se lleven a cabo las actividades preventivas planificadas.

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, a propósito de incluir el análisis del documento de la Evaluación de Riesgos como práctica en el Módulo formativo de PRL, la Planificación, como documento básico de la gestión de la PRL junto con la Evaluación, deberá ser estudiado y analizado, implicando a todos los miembros del TE.

7.4. Procedimientos y procesos

7.4.1. Comunicación apertura centro de trabajo

Las comunicaciones de apertura de centros de trabajo o reanudación de actividades, después de alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral, deben realizarse obligatoriamente por parte del empresario, cualquiera que sea la actividad que realice, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

Los TE, generalmente, constituyen una continuidad de TE anteriores, se trata de reanudar la actividad pero no suele suponer alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia. Por lo que no es necesario la comunicación de reanudación de la actividad en lo que al Centro de Formación se refiere.

Cuestión distinta es el Centro de Trabajo donde se realizan las obras o servicios del Proyecto: si las actividades del TE están incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1627/97, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente. Entre otros datos se exigen los del Proyectista, del Coordinador de seguridad y salud en fase de elaboración del proyecto y de ejecución. Y la entrega del Plan de seguridad y salud cuando el mismo sea exigible conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, acompañado de su correspondiente aprobación. Si no fuera exigible el plan de seguridad y salud, se acompañará de la correspondiente evaluación de riesgos.

La comunicación se efectuará antes del inicio del TE, por lo tanto la deberá realizar la Entidad Promotora, o la Dirección del TE pero deberá ser previa al comienzo de las obras. La comunicación de apertura se efectúa en un ejemplar de modelo oficial, ante la Autoridad Laboral (en el caso de Alicante: Registro auxiliar de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo) o telemáticamente

7.4.2. Información y formación

La Ley 31/95 obliga a informar y formar a los trabajadores en el momento del ingreso en el centro de trabajo sobre los riesgos y sus consecuencias. Según lo dispuesto en los art. 18 y 19 de la Ley de PRL, deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Teniendo en cuenta el tipo de enseñanza “profesional para el empleo” que reciben los alumnos, que tiene la misión de formarlos y capacitarlos para la especialidad para la que han sido contratados, así como actualizar sus competencias y conocimientos, realizando actividades siempre bajo las indicaciones del docente-monitor, entendemos que está garantizada la “información” directa a cada trabajador y en cada actividad que se realiza.

- Formación de los alumnos-trabajadores

Dado que los TE son centros de formación en los que se forman futuros profesionales, se valora la importancia de formarles en materia de prevención y salud laboral [2], por ello en todos los Programas Mixtos de Formación gestionados por el Servef incluye la obligatoriedad de que el plan formativo de cada proyecto incluya dicha formación:

- ✓ Así, dentro de la formación complementaria se incluye el Módulo de Prevención de Riesgos Laborales de 30 horas de duración, que es impartido, en la mayoría de los casos por el Docente de apoyo (FOL).

- ✓ Por otro lado, en todos los Certificados de Profesionalidad se exige una formación específica relacionada con la especialidad y los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar, formación impartida por el profesor/monitor de su especialidad

- ✓ Y por último, dado que se trata de formar profesionales y facilitarles su ingreso en el mundo laboral, además de la formación indicada, el equipo directivo y docente planifica una formación “añadida” para que reciban la acreditación necesaria en materia de PRL para el ejercicio de su profesión. Así se incorpora al Plan Formativo cursos acreditados e impartidos por técnicos del Servicio de Prevención, como es la formación de nivel básico que se regula en el art. 35 del RSP y en determinados convenios colectivos (construcción, metal y ferralla), o

los cursos la formación correspondiente para la obtención del carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de Plaguicidas para el sector de jardinería.

Por lo que los alumno-trabajadores de los TE, cumplen, de sobra, lo dispuesto en el art. 19 de la Ley PRL, sobre que reciban toda la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada específicamente en el puesto de trabajo o función del trabajador. Pero esto conlleva, según nos ha informado algún Técnico encargado de esta formación “añadida” que tengamos alumnos “hiperformados”, con sus pros y contras que supone esta circunstancia. Así escuchamos comentarios de los alumnos como ”este curso ya lo hice en la otra empresa”, el problema radica que la formación impartida por los propios docentes del TE no está acreditada oficialmente, duplicándose dicha formación. Se trata de formar trabajadores ya formados para obtener un *documento acreditativo*.

Se debería facilitar la homologación de los TE para impartir formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, es decir, que sea el centro formativo el que certifique los cursos que imparte y que estos sean reconocidos por la Autoridad Laboral. Pero esta propuesta, reconocemos, es inviable tal y como está hoy en día organizada la formación, como es el caso de la Fundación Laboral de la Construcción.

- Formación del Personal directivo y docente

Para impulsar actividades preventivas en el proyecto, facilitando la creación de una cultura preventiva, es imprescindible contar con personal cualificado. Para ello se deberá facilitar la formación del equipo directivo y docente en prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible se procurará que la formación que se imparta capacite para realizar funciones de nivel básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE 31 de enero de 1997). Ésta se acreditará mediante certificación emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cumplir los requisitos que se establecen en dicha norma. Esta formación permitirá que los monitores sean nombrados recurso preventivo para aquellas actividades peligrosas de su especialidad formativa. [2]

Por tanto, como propuesta para la formación mínima que deben recibir los monitores: aquella que permita las funciones del nivel básico, complementada con formación teórico y práctica específica sobre los trabajos, técnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar que determinaron su presencia.

- Propuesta actividad practica

Para facilitar la labor práctica de los profesores en cuanto a la formación en Prevención de Riesgos laborales, queremos presentar una propuesta de actividad práctica: **Implantación del Plan para el Fomento de la Cultura Preventiva en la Simulación de Empresa**, elaborada por la UPD de Canarias [2]:

OBJETIVOS:

"La simulación de empresa" es una metodología que pretende fundamentalmente mejorar, fomentar y favorecer el desarrollo de actitudes, destrezas y habilidades relacionadas con el desempeño de un puesto de trabajo real pero más seguro, por medio de los siguientes objetivos formativos:

- Organizar y ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo de forma segura.
- Detectar los riesgos para la seguridad y salud presentes en el entorno laboral, actuando adecuadamente una vez detectados.
- Aplicar métodos y procedimientos de trabajo preventivos.
- Desarrollar habilidades de organización y planificación del trabajo.
- Fomentar la capacidad para trabajar en grupo.
- Promover actitudes relacionadas con la responsabilidad y cumplimiento de las normas.

Para ello es imprescindible la implicación del equipo directivo y docente del proyecto, asignándosele funciones, recogiendo sus propuestas, valorando el trabajo realizado, etc.

ACTIVIDADES:

Para incorporar en la simulación de empresa los aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales se deberá conocer la organización preventiva de una empresa, pudiendo servir de apoyo la propia entidad promotora.

○ Recopilación de información: La información sobre las funciones, tareas, habilidades, actitudes etc. que desarrollan los miembros de los órganos con competencias en prevención de riesgos laborales se podrá obtener por algunas de las siguientes fuentes:

- Documentos: Normativa y textos especializados.
- Entrevistas con Delegados de Prevención y/o Técnicos de Prevención: Entidad Promotora, Organizaciones Sindicales, Empresas del sector, Servicios de Prevención Ajenos.
- Entrevistas a miembros de Comités de Seguridad y Salud. Se analizarán las funciones, organización, forma de organizarse, etc.

○ Definición de los puestos y órganos preventivos: Una vez analizada la forma de organización de las empresas del sector, de los comités de seguridad y salud y del personal con competencias en materia preventiva, se deberá definir que puestos y/o órganos se van a crear en el proyecto, concretando funciones, tareas, forma en que se organizarán etc.

○ Revisión diaria de las condiciones de trabajo (check list), herramienta usada por los alumnos – trabajadores, con el objetivo de favorecer la adquisición de hábitos y conductas preventivas, así como mejorar las condiciones de trabajo en los proyectos.

○ Control diario de los incidentes y accidentes de trabajo: Con el objetivo de tener una visión de conjunto de la evolución de las condiciones de trabajo y concienciar sobre la siniestralidad laboral se propone que el alumno trabajador participante que tenga asignadas las funciones preventivas, al finalizar la jornada, marque en un calendario (que estará previamente diseñado y a la vista de todo el personal) las incidencias que hayan ocurrido. Se completará con información sobre las causas del accidente de trabajo o incidente y las medidas que se deben tomar para que no se vuelva a producir.

EVALUACIÓN:

Se trata de realizar una evaluación continua, no solo de conocimientos, sino de habilidades y actitudes preventivas, que nos permitirá realizar ajustes para conseguir involucrar a todos los participantes. La evaluación se realizará:

- Evaluación de la implementación del Plan.
- Evaluación de los alumnos, en cada una de las actividades realizadas: Formación, simulación de empresas, etc.

7.4.3. Equipos de protección individual

El art. 17.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre equipos de trabajo y medios de protección, contempla la obligación del empresario en cuanto a proporcionar a sus trabajadores Equipos de Protección Individual, EPIs, adecuados para el desempeño de sus funciones y de velar por el uso efectivo de los mismos cuando sean necesarios una vez estudiadas las condiciones de trabajo.

Se trata de una medida correctora, que se introduce cuando no hay posibilidad de prevenir desde el origen o de diseñar una medida de protección colectiva que sea más adecuada que una protección individual.

El RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su art. 2, excluye de la definición la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no están destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

Es una norma muy habitual en los TE la entrega de los EPIs, junto con el vestuario exigido por el propio SERVEF, sin ningún tipo de información al respecto de para qué, dónde y cómo utilizarlo, instrucciones de mantenimiento y cuáles son sus obligaciones.

Sería instructivo y pedagógico que antes de la entrega de los mismos, además de facilitar la información necesaria y suficiente sobre su utilización, se realizara un estudio de los riesgos que motivan su uso, de aquellos que no pueden evitarse suficientemente por medio de protecciones colectivas, o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo. Definir el EPI necesario para garantizar su función. Hay que anotar que se trata de una obligación del empresario, tal y como se recoge en el art.8 el RD 773/97.

No se trata de una entrega indiscriminada de EPIs, se tendrá en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador. Hay que recordar el cumplimiento del Art.25 de la Ley de PRL en cuanto a la protección de los trabajadores especialmente sensibles.

Para llevar a cabo el mantenimiento adecuado, es importante elaborar un procedimiento en el que se detalle, además de lo indicado anteriormente, las inspecciones periódicas para detectar posibles defectos, daños y desgaste, recordando la obligación del empresario de su reposición inmediata.

7.4.4. Uso de equipos de trabajo

Según el RD 1215/1997 de 18 de Julio, por el que se regulan las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Trabajo, el empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos.

Esta norma es de aplicación a todos los equipos utilizados en el trabajo, desde las máquinas a las instalaciones, aparatos a presión, depósitos, instrumentos, andamios, herramientas... Sin embargo, en la práctica va dirigida fundamentalmente a las máquinas, siendo más difícil su aplicación (por lo imprecisa) a otros equipos.

Debe existir constancia escrita de la formación específica recibida y de la autorización del empresario para manejar el equipo de trabajo correspondiente. Se deberá documentar:

- Relación de los trabajadores que están autorizados para el uso de maquinaria o equipos.
- Relación de máquinas y equipos de trabajos con indicación del tipo, modelo y nº de matrícula o de serie. Certificado de Conformidad CE, libro de instrucciones, montaje, instalación, manejo, documentación de mantenimiento, etc.

Los TE realizan actividades con uso de maquinaria, en muchos casos “heredadas” de otros talleres o incluso “prestadas” por las brigadas municipales (en caso de que la Entidad sea un Ayuntamiento), por lo que no disponen de instrucciones de montaje y de utilización. Previo a su uso, se deberá realizar una comprobación del funcionamiento de los órganos de accionamiento y de los dispositivos de protección e impartir la información y formación correspondiente a cada trabajador para un uso responsable en las actividades del TE así como para su mantenimiento. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO II de las disposiciones relativas a la utilización de equipos de trabajo, establecidas por el RD 1215/97.

Respecto a los andamios, recodar la obligatoriedad del plan de montaje, utilización y desmontaje, por técnico competente. Como propuesta, sería deseable que el personal de montaje fuera el que informara a los alumnos-trabajadores de los riesgos y de las medidas de prevención a tener en cuenta, documentándose mediante acta.

7.4.5. Coordinación de las actividades empresariales

Cuando en un centro de trabajo se produzca la concurrencia de trabajadores de varias empresas, los empresarios concurrentes deben cumplir las obligaciones que les impone la normativa específica sobre coordinación de actividades empresariales y establecer, en particular, los medios necesarios para asegurar dicha coordinación, tal como se refleja en el RD 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de PRL.

Puede ocurrir que las actividades que realice el TE, las realice en un centro de Trabajo cuya actividad es distinta a la del Taller, como pueden ser los trabajos de mantenimiento en Centros Educativos, aunque en este caso el empresario Titular es la misma Entidad Promotora. Y también puede ocurrir que el TE tenga que contratar, como empresario principal, actividades que se realiza en el mismo centro, como puede ser la contratación de un curso de PRL.

Cuando sean los trabajadores del Te los que acudan a otro Centro distinto al suyo, (situación muy habitual en los TE), **antes del inicio de las actividades**, la Dirección del TE, o en su caso los Profesores-Monitores, deberá informarse de las actividades que se desarrollan en el Centro y que puedan afectar a las previstas realizar por los alumno. Además deberá informar, por escrito cuando se generen riesgos graves, a:

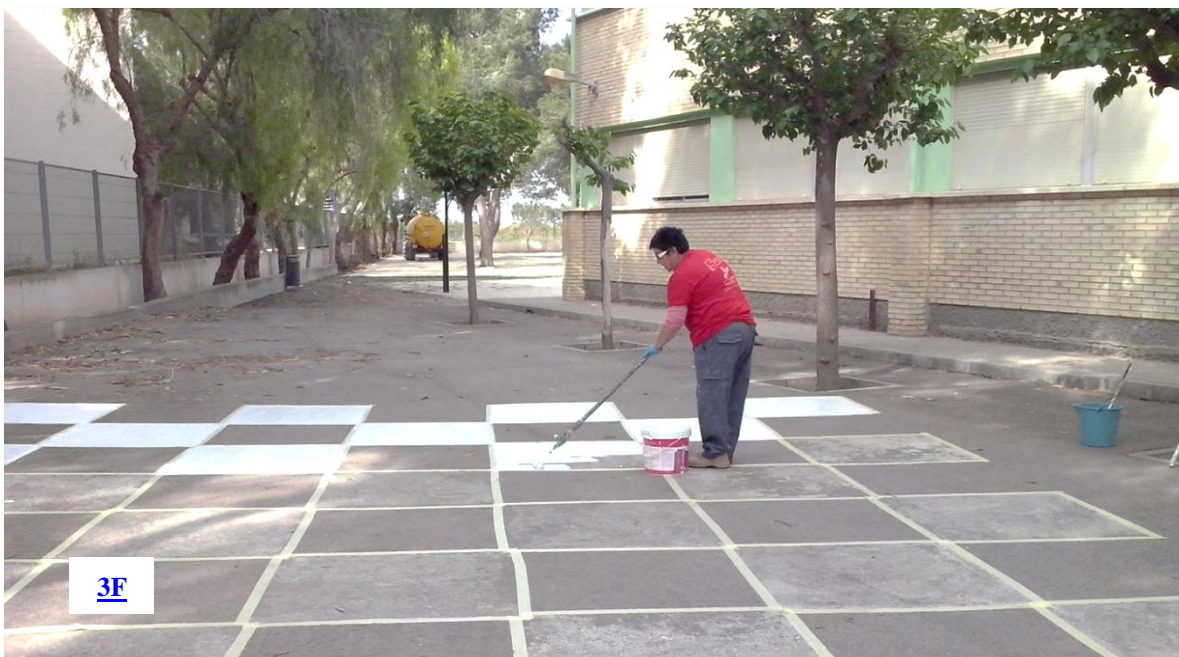
- El Centro de Trabajo que acudan los alumnos del TE, de las actividades que se van a realizar y de los riesgos que pueden ocasionar y la medidas preventivas a tener en cuenta.
- A los Alumnos-trabajadores del TE de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y de las medidas de prevención y de emergencia que se deban adoptar para evitar el agravamiento por las circunstancias de concurrencia.

Dado que en la mayoría de los casos, las actividades que desarrolla el TE son incompatibles con las que se desarrollan en el centro donde se acude desde la perspectiva de la seguridad y la salud (trabajos de mantenimiento en un centro escolar) se exigirá la **presencia del Recurso Preventivo**, que como hemos indicado en apartados anteriores, será el Monitor de la especialidad, quien, además, asumirá las funciones de la coordinación de las actividades preventivas (siempre que no estén incluidas en el ámbito de aplicación del RD1627). El Monitor deberá, por tanto, estar presente en el Centro de Trabajo durante el tiempo en el que se desarrollen las actividades del TE.

Del mismo modo, cuando el TE contrate actividades a realizar en su centro, deberá intercambiar información con el empresario concurrente de los riesgos propios del centro de trabajo o las que realice el empresario concurrente, que pueden afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas de prevención y las medidas de emergencia.

En el caso de que las actividades del TE estén incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado RD, así como por la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción y el RD 1109/2007, por el que se desarrolla la citada ley.

Aunque este caso lo trataremos en el apartado correspondiente, indicar que dado que la Entidad Promotora se convierte en la Empresa Titular, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 171/2204, la información que deba dar a otros empresarios concurrentes se entenderá cumplida mediante el Estudio de Seguridad y Salud y las instrucciones para la prevención de riesgos mediante las impartidas por el Coordinador de SyS durante la ejecución de la obra (o por la Dirección Facultativa). Pero además la propia Entidad es el Contratista, con sus propias obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como el realizar el Plan de SyS., cumplir y hacer cumplir el Plan, cumplir las instrucciones del coordinador, entre otras.



7.4.6. Colectivos protegidos

En su propia concepción, los TE están destinados para un tipo de alumnos-trabajadores muy concreto, con unos requisitos mínimos como tener más de 25 años y ser desempleados, pero se da prioridad a ciertos colectivos por la dificultad que tienen para su inserción en el mercado laboral, como son las personas con baja cualificación, en situación o riesgo de exclusión social y otras condiciones que nos afectan en cuanto a colectivos protegidos:

- Las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad.
- Las personas mayores de 55 años.

La Dirección del TE deberá realizar un registro de los alumnos-trabajadores incluidos en alguno de los colectivos protegidos, en especial de aquellos que tengan reconocida la discapacidad física, psíquica o sensorial y mujeres en periodo de lactancia o embarazadas. En función de los resultados obtenidos en la Evaluación de Riesgos Laborales, se les informará de las actividades que de las que deberán abstenerse de realizar porque impliquen o supongan riesgos para su salud y la seguridad. O, tal como establece el art.15 de la ley de PRL, también se podrá adecuar el puesto de trabajo a la persona, esto es, a las concretas circunstancias físicas y personales de cada trabajador.



En caso que en la Evaluación de Riesgos Laborales no se contemple la información necesaria para llevar a cabo la adaptación del puesto, se deberá acudir al Técnico de Prevención, para que realice las modificaciones que considere oportunas y dé las intrusiones necesarias para la protección de dichos colectivos. Ya que:

✓ Según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará la protección de los trabajadores que, por sus características personales o aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

✓ Según lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, si la evaluación de los riesgos en el trabajo revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia para las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, el empresario adoptará las medidas para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

✓ Aunque no lo contempla la ley de PRL como colectivo a proteger, resulta fundamental que tengamos en cuenta en la gestión preventiva las características específicas de los **trabajadores de más de 55 años**, con el fin de que puedan trabajar en un entorno laboral adecuado a sus necesidades. Pero, además debemos aprovechar el valor añadido que estos trabajadores pueden aportar por su edad y experiencia. Hay que tener en cuenta que la principal causa de baja laboral en los TE son las alteraciones musculoesqueléticas en trabajadores de este colectivo.



En la elaboración del Plan del PRL, se deberá tener en cuenta la “gestión de la edad en los lugares de trabajo”: una evaluación previa de riesgos laborales, las adaptaciones necesarias, diseños específicos del contenido del trabajo, de la carga física del trabajo... Por lo que, al igual que sucede con los otros colectivos, al inicio del TE, la Dirección del TE deberá comprobar que se han incluido los requisitos para el personal mayor de 55, y en caso de que no estén incluidos, se deberá contactar con el Técnico de Prevención para que realice las modificaciones pertinentes y asesore al personal, Director y profesores.

En base a los resultados obtenidos a través de la vigilancia de la salud individual puede ser necesario reevaluar determinados puestos de trabajo para los diferentes colectivos a los que va dirigido estos programas, por lo que sería importante una buena comunicación con el equipo de Medicina del Trabajo y sobre todo que se trabaje conjuntamente con el Técnico de Prevención.

7.4.7. Investigación de accidentes

Las obligaciones del empresario, en relación a la investigación de accidentes de trabajo, están definidas en los artículos 16 y 23 de La ley de PRL. En caso de accidente, una vez asistido el trabajador en la mutua recibirá un parte de accidente, con o sin baja, donde se recoge si el trabajador puede continuar su trabajo (accidente sin baja) o no (accidente con baja). La obligación legal de las empresas es **cumplimentar el Parte Oficial de Accidentes de Trabajo y notificarlo** por escrito a la Autoridad Laboral sólo en los accidentes en que se produzcan daños para la salud de los trabajadores con una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Además del parte se deberá **efectuar un Informe de investigación de accidentes**, en el que se recogen todos los datos referidos al accidente ocurrido y las medidas preventivas a tomar. Dicho informe lo deberá rellenar el Técnico de Prevención, junto con el Monitor de la especialidad y con la presencia del Delegado de Prevención. De tal modo que quede firmado y a disposición de las autoridades que lo precisen.

Es recomendable rellenar una **Notificación de botiquín**, la realiza la persona encargada de la primera cura, después de atender al accidentado e incluye una primera descripción del accidente. Y un **Parte interno de Empresa**, documento que se debe rellenar lo antes posible para notificar una información complementaria del accidente, con lesión o sin ella. Debe realizarlo el Monitor de la especialidad y deberá incluir los cuatro apartados siguientes: descripción del accidente y del lugar del accidente; datos de identificación; causas del accidente; actos inseguros y condiciones inseguras y medidas preventivas.

Todos los accidentes, con o sin baja laboral, así como incidentes, deberán quedar registrados, con objeto de que, una vez pasado cierto tiempo y por agrupación de los datos, tener una visión de conjunto de los accidentes ocurridos y sus características **-Registro de incidentes mensual -**.

La UPD de la Diputación de Salamanca elaboró un manual básico de actuaciones posteriores al accidente de trabajo que recomendamos y que además aporta modelos de notificaciones “de botiquín” y de “Parte interno de Empresa” y “Registro de Accidentes” [\[6\]](#).

7.4.8. Medidas de emergencia

Según establece el artículo 20 de la Ley del 31/1995, el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Para el Centro de Formación donde se realizan las actividades del TE, la Entidad Promotora dispondrá del Plan de Autoprotección donde se recogerán el conjunto de medidas de prevención y protección previstas e implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro. Conviene resaltar que, aunque no existe obligación en todos los Centros de elaborar un “plan de autoprotección” (en cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, y criterios de las CCAA), sí es obligatorio establecer “medidas de emergencias” en todos los centros de trabajo (art. 20 Ley PRL).

Las Medidas de Emergencia deberán estar integradas en el Planificación de la actividad preventiva, que debe ser entregada a la Dirección del Taller antes del inicio del mismo. En el caso de que no se hayan incorporado, se propone su realización por parte de los alumnos del Taller, con la supervisión del Técnico de Prevención, como practicas a realizar.

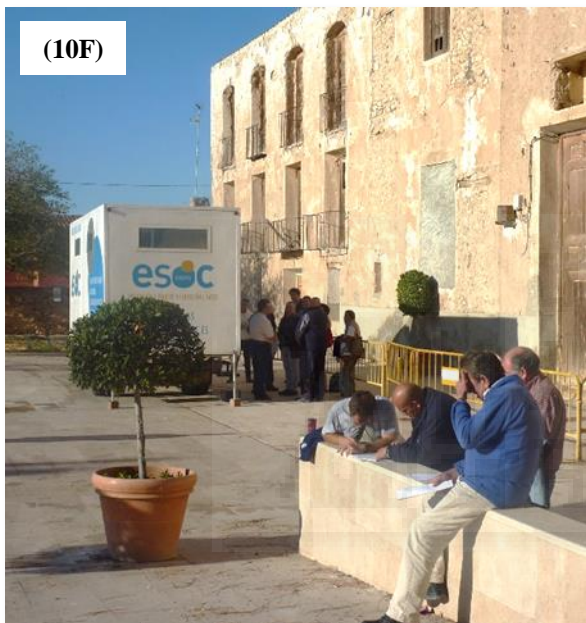
En el Anexo VI del RD 486/97, sobre lugares de trabajo, se establecen las condiciones mínimas de los locales y el material necesario para la prestación de los primeros auxilios. Se deberá disponer de un botiquín portátil en todos los centros de trabajo del TE. Así mismo, para poder proporcionar lo más rápidamente posible primeros auxilios y asistencia médica de urgencia a los trabajadores accidentados, se confeccionará carteles donde se facilitará información sencilla, breve y clara sobre dónde acudir en caso de emergencia, tanto números de teléfono como ubicación de los servicios de emergencias sanitarias, bomberos y policía y centros asistenciales de la mutua

Se deberá informar a los alumno-trabajadores de los pasos a seguir en caso de accidente, que tras activar el PAS (prevenir, avisar, socorrer), deberá comunicarlo, con la mayor brevedad posible al Monitor de su especialidad y este a su vez a la Dirección del TE que deberá facilitar y rellenar el “volante de asistencia” para que la persona acuda a la mutua con el conocimiento

de la Entidad de la ocurrencia de un accidente y presuntamente que se debe a daño derivado del trabajo (accidente de trabajo).

7.4.9. Vigilancia de la Salud

La Vigilancia de la Salud aparece principalmente en los artículos 14.2 y 22 de la Ley de PRL en los que se especifica la obligación del empresario de garantizar la Vigilancia de la Salud de los trabajadores y las características de la misma; y en el art. 28.3 en el que se marca la obligación de vigilancia de la salud a los trabajadores con contrato temporal, que deberán



disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los trabajadores de la empresa: *“...Los trabajadores a que se refiere el presente artículo tendrán derecho a una vigilancia periódica de su estado de salud, en los términos establecidos en el artículo 22 de esta Ley y en sus normas de desarrollo”*

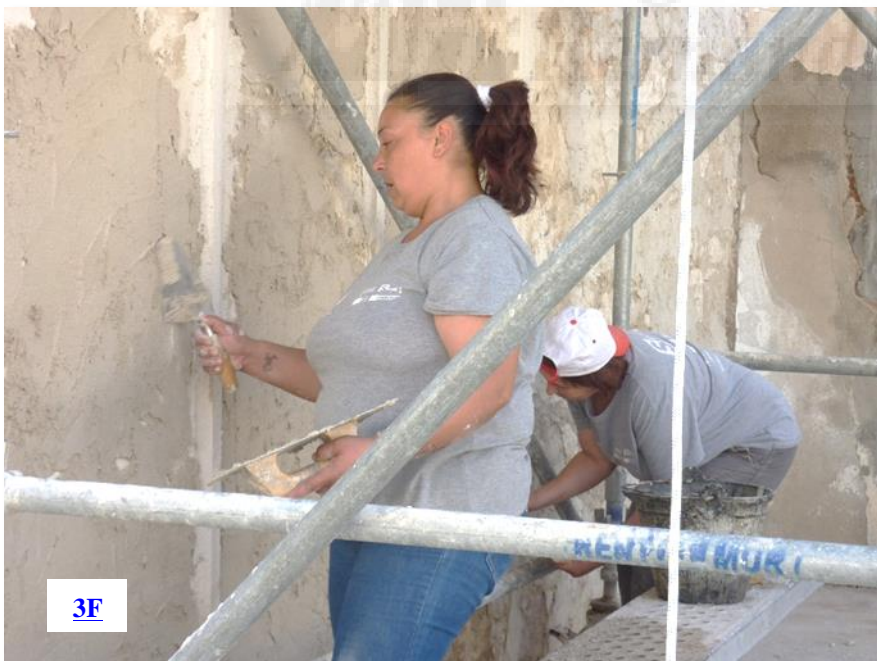
La Entidad Promotora debe garantizar a sus trabajadores (con el consentimiento de estos) la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos a los que va a estar sometido en su trabajo [5]. Se trata de un instrumento para considerar singularmente al trabajador y detectar aquellas características personales o estado biológico conocido que le haga especialmente susceptible a los factores de riesgo existentes en su puesto de trabajo futuro o actual. Teniendo en cuenta el colectivo de trabajadores a los que va dirigido estos programas de formación, la vigilancia de la salud resulta esencial para la planificación de las actividades preventivas.

Este control de la salud se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Se realizará respetando el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997, marca de forma clara en su art. 37 cuáles son las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores a desarrollar por el personal sanitario de dichos servicios. En dicho artículo indica que la realización de las evaluaciones de salud de los trabajadores incluye tres categorías:

- **Inicial: después de la incorporación al trabajo** o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- A intervalos periódicos: por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas por una legislación específica que así lo exija o según riesgos determinados por la evaluación de riesgos.
- Después de una ausencia prolongada por motivos de salud.

Por tanto, queda evidente la obligación de la Entidad Promotora de realizar la vigilancia de la Salud. No entendemos por qué muchas Entidades olvidan esta obligación, con la excusa de que se trata de un contrato inferior a un año. El incumplimiento de la normativa en materia de Vigilancia de la Salud puede derivar en responsabilidades, infracciones y sanciones en base a distintas disposiciones legales.



7.5. Asignaciones económicas, materiales y humanos

Que deba existir dotación presupuestaria destinada a cubrir los costes de los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para la actividad preventiva, **incluidos en el Plan de Prevención**, viene indicado en el art. 2.2. del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Medios humanos: incluye el personal especializado del Servicio de Prevención propio y/o ajeno, como a trabajadores designados para la realización de tareas preventivas concretas o cualquier otro trabajador con responsabilidades puntuales en el desarrollo del Plan.
- Medios Materiales: todos aquellos medios destinados a las actividades preventivas como puede ser la realización de tareas de información y formación, medidas de protección personal o colectivas.
- Medios económicos, como:
 - Contrato Servicio de Prevención ajeno: especialidades técnicas
 - Contrato servicio de Prevención ajeno: Vigilancia de la Salud.
 - Previsión compra equipos de trabajo y/o mejora preventiva de los mismos.
 - Previsión compra EPIs
 - Formación e información a los trabajadores
 - Previsión partida mantenimiento instalaciones
 - Otros

Dentro de los “costes de formación y mantenimiento” que son subvencionados para la realización de los TE, (los Proyectos están cofinanciados por el SERVEF, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y por el Fondo Social Europeo), se encuentran, entre otros: La compra de vestuario y EPIs, el suministro o alquiler de equipos de trabajo y cursos o acciones formativas complementarias esporádicas y no periódicas.

8. Especialidades cuyas actividades son de aplicación el REAL DECRETO 1627/1997

Uno de los principales problemas que se encuentra la Dirección del TE es la falta de definición de la actividades a desarrollar por parte de las Entidades Promotoras que, en muchos casos, no las consideran como obras, ya que las entienden como “prácticas”. Nos encontramos en ocasiones con actuaciones de gran importancia en cuanto a la protección y conservación del patrimonio histórico del municipio, restauración de edificios públicos, pequeñas construcciones municipales como quioscos, pérgolas, aseos, mantenimiento de colegios con modificación de espacios, derribos,... Y muchas de ellas se realizan sin Proyectos Técnicos perfectamente definidos, sin Estudios de Seguridad, sin nombramiento de la Dirección facultativa ni del Coordinador en materia de prevención de Riesgos laborales durante la ejecución de las Obras.

La Orden que ha regulado los últimos TE en la Comunidad Valenciana, exige la presentación de una certificación acreditativa de que las obras son dirigidas por el personal competente en cada caso. Este es el único detonante que hace que la Oficina Técnica de la Entidad Promotora asuma parte de la responsabilidad de proyectos realizados como “memorias técnicas” o que se decida externalizar dicho proyectos y sus direcciones de obra.

Es por ello que la Dirección del TE debe exigir la aplicación del RD 1627/1997 en el caso de que las actividades estén contempladas en dicho decreto, tengan o no tengan proyecto.

8.1. Identificación tipo de obra

A efectos del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Guía Técnica del INSHT define Obra de Construcción u Obra: *“el lugar donde se desarrolla con carácter temporal cualquiera de las actividades señaladas en el Anexo I del R.D. 1627/97 o en las relacionadas en el Apartado 45 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE – 93 (RD 1560/1992, de 18 de Diciembre), siempre que estén referidas a trabajos intrínsecamente asociados a actividades de Construcción /Edificación e Ingeniería Civil) y se efectúen con tecnologías propias de este tipo de industrias”*. [\[4\]](#)

La relación del Anexo I. “Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil”: excavación, movimiento de tierras, construcción, Montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, Transformación, Rehabilitación, Reparación, Desmantelamiento, Derribo, Mantenimiento, Conservación, Trabajos de pintura y de limpieza y Saneamiento.

Y algunas de las actividades relacionadas en Apartado 45 de la CNAE-93: Demoliciones y excavaciones, construcción de edificios, construcción de cubiertas, instalaciones y acabados de edificios, etc.

En la Guía también se especifican los distintos tipos de obra en función de la existencia o no de Proyecto de Ejecución, siendo este el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras de construcción, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable a cada obra.

➤ OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CON “PROYECTO DE EJECUCUCIÓN”

Aquellas donde es legalmente exigible un Proyecto de Ejecución según lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE).

➤ OBRAS DE CONSTRUCCÓN “SIN PROYECTO”

Las obras sin proyecto **son obras de construcción** que ejecutan sin contar con proyecto previo. La Guía Técnica del R.D. 1627/97, establece la siguiente clasificación, dentro de las obras sin proyecto:

- Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa (revoco y pintura de fachadas, montaje de instalaciones, cableado de fachadas, reparación de humedades, etc.)
- Obras de corta duración (acometidas a edificios, pequeñas reparaciones de aceras, sustitución de tejas en cubierta, etc.)
- Obras de emergencia (demoliciones por peligro inminente, apeos y apuntalamientos, refuerzos, obras consecuencia de roturas de conducciones, etc.)

Corresponde a los Técnicos redactores de la Memoria de Obra o actuación para la solicitud del Proyecto de TE, de su identificación como Obra de Construcción y la obligación o no de realizar Proyecto de Ejecución. En ambos casos, se deberá cumplir una serie de obligaciones en materia de Prevención de riesgos Laborales.

8.2. Obras de construcción con “proyecto de ejecución”

Los trámites necesarios a realizar y documentación presente en obra:

- a) Proyecto de Ejecución con Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- b) Designación de Dirección Facultativa
- c) Designación de Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra
- d) Plan de Seguridad y Salud
- e) Libro de Incidencias
- f) Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo (Obra de Construcción)
- g) Libro de Subcontratación.
- h) Documentación que debemos exigir en caso de subcontratar a una empresa.
- i) Libro de visitas de la Inspección de Trabajo.
(Ya no es obligatorio para las empresas)



a) Proyecto de Ejecución con Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Se considera que la documentación técnica y económica de un Proyecto de Ejecución está formada, como mínimo, por las siguientes partes: Memoria, Pliego de condiciones, Planos y Mediciones y presupuesto. También formará parte de dicha documentación el **Estudio o Estudio básico de seguridad y salud**, según corresponda, donde “*se establecerán las bases y, sobre todo, los niveles y requisitos preventivos mínimos a observar por parte del contratista, de acuerdo con lo definido en el proyecto de obra*”, (Guía Técnica art.4.1) y estarán elaborados por técnico competente.

En la Orden 41/2014, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo, para el ejercicio 2105, en su art. 7. j) exige a la Entidad Promotora como documentación que debe acompañar a la solicitud del TE, el Proyecto “*relativo a la obra*”.

Suele ser habitual en los TE que la Entidad Promotora actúa en calidad de Promotor titular de la Obra, siendo a la vez contratista de las obras que realiza el TE. Por tanto, las Entidades tendrán las obligaciones de ambas figuras: promotor y constructor.

La Entidad tendrá obligación de realizar Estudio en los siguientes casos:

- a. Que el “presupuesto de ejecución de contrata”, es decir ejecución material con gastos generales, beneficio industrial e IVA incluido en el proyecto sea superior a 450.760 €.
- b. Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c. Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d. Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

El Estudio de Seguridad contendrá, como mínimo:

- Memoria descriptiva de procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares; identificación de los riesgos laborales, medidas preventivas y protecciones; servicios sanitarios y comunes; Tipología y características de materiales utilizados,..
- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables y prescripciones que se han de cumplir.
- Planos para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas.
- Mediciones y presupuesto de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

La diferencia fundamental con el Estudio Básico, es que este último es un documento exclusivamente descriptivo, no aporta una documentación gráfica de las medidas de protección colectiva a adoptar para el proyecto en particular (planos).

En el caso de que se haya optado por la externalización el Proyecto, este deberá visarse por el Colegio Profesional Correspondiente.

b) Designación de dirección facultativa

Para poder comenzar las actuaciones por parte del TE, La Entidad Promotora designará al técnico o técnicos competentes encargados de la Dirección y del control de la ejecución de la obra, tal y como exige la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, por la que se regula y convoca el Programa de TE, en el art. 13.3 “*la entidad beneficiaria deberá presentar también una certificación acreditativa de que las obras son dirigidas por el personal competente.*”.

En el caso de que se haya optado por la externalización de la Dirección Facultativa, el Colegio Profesional Correspondiente de los Técnicos designados será el encargado de facilitar el LIBRO DE ORDENES, que permanecerá en la Obra junto con una copia del Proyecto de Ejecución Visada.

c) Designación de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

La Entidad Promotora, antes del inicio de los trabajos en la Obra, designará un Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra (Art. 3 del R.D. 1627/97), cuando: que en la misma intervenga “*más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos*”. Y estará integrado en la Dirección facultativa. Hay que recordar que la sola contratación de un fontanero, o un electricista, o una pala con conductor para realizar una excavación obligará a su designación.

Sus funciones principales serán las de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad y coordinar la actividades de la para que todas las empresas y trabajadores autónomos apliquen de manera responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra.

El CSS será el encargado de aprobar el **Plan de Seguridad y Salud** elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. En el caso de obras para la Administración, como es el caso de los TE, deberá realizar un **informe favorable** del Plan de SyS y lo elevará para su aprobación a la Administración pública (podrá ser la propia Entidad Promotora).

d) Plan de seguridad y salud

Cada Contratista que intervenga en la Obra de Construcción, (y como ya hemos comentado, la propia Entidad Promotora, habitualmente, hace las funciones de contratista) elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en función de su propio sistema de Ejecución de la Obra (Art. 7 del R.D. 1627/97).

Por tanto, la elaboración de este Plan le corresponderá a la Entidad Promotora del TE a través de su Servicio de Prevención. Y para su elaboración se tendrán en cuenta: Proyecto de Ejecución de la Obra; Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; procedimientos de ejecución y condiciones expresas de la obra. Se podrán incorporar las modificaciones que sean necesarias.

Como ya hemos comentado, el CSS deberá realizar un informe favorable para que sea aprobado por la Administración, que en el caso habitual de los TE, (el Promotor Titular de la Obra = Contratista = Entidad Promotora del TE), la Administración es la Entidad Promotora.

Cuando no sea necesaria la designación de un Coordinador, (por no realizar ningún tipo de contrato a empresa o personal autónomo), las funciones que se le atribuyen en relación con el Informe Favorable o Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, serán asumidas por la Dirección Facultativa.

e) Libro de incidencias

En aplicación del Art. 13 del R.D. 1627/97, existirá un Libro de Incidencias, donde se recogerán las decisiones técnicas, la planificación de tareas, aprobación de modificaciones, y, en general toda aquella información necesaria para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, así como llevar registros documentales de reuniones periódicas. El libro será facilitado y habilitado por:

- En Obras de las AAPP, la Oficina de Supervisión de Proyectos u Órgano equivalente.
- El Colegio Profesional al que pertenezca el CSS, es decir, el Técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Este Libro de Incidencias debe mantenerse siempre en la Obra, y, efectuada una anotación en él, el CSS deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. Solo si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia incumplida o una paralización de los trabajos (Art. 13.4 y 14 RD 1627/97, con las modificaciones incluidas en el R.D. 1109/2007), deberá remitirse, en el plazo de 24 h., una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. [\[4\]](#)

f) Comunicación de apertura del centro de trabajo (obra de construcción)

Tal y como hemos comentado en el punto 7.4.1, la comunicación a la Autoridad Laboral correspondiente deberá ser previa al comienzo de los trabajos en la Obra de Construcción objeto de actuación por parte del TE. Corresponde al contratista su presentación, en nuestro caso la Entidad Promotora que hace las funciones de contratista cumplimentará mediante modelo oficial la comunicación y deberá ir acompañada del correspondiente al Plan de Seguridad y Salud y de su aprobación.

La tramitación podrá ser por internet o presencial, y en tal caso, si el TE es de la provincia de Alicante en el “Registro auxiliar de la dirección territorial de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo” C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6. Alicante. Se debe presentar en formato pdf o en un CD o un pendrive debidamente identificado.

Si no se exigiera el Plan de Seguridad y Salud, como veremos en el siguiente punto, se acompañaría la correspondiente evaluación de riesgos.

Deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente.

g) Libro de subcontratación

La Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción determina que, en toda obra de construcción (tal y como la hemos definido), cada contratista tendrá que disponer de un libro de subcontratación que debe ser habilitado por la autoridad laboral. El RD 1109/2007, que desarrolla la mencionada Ley 32/2006, regula lo referente al libro de subcontratación en el capítulo IV, estableciendo el modelo del mismo.

El libro contendrá la anotación por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos de todas las subcontrataciones realizadas, tanto con subcontratistas como con autónomos, así como el nombre de la persona responsable de la coordinación de la seguridad y salud.

Deberá permanecer en todo momento en la obra y a él tendrá acceso: la autoridad laboral, el Promotor (en nuestro caso La Entidad Promotora, que a su vez, es la responsable de disponer el Libro, como contratista principal), la Dirección Facultativa, las empresas y autónomos subcontratados, el CSS, técnicos de Prevención, Delegados de Prevención y representantes de los trabajadores.

h) Documentación que debemos exigir en caso de subcontratar a una empresa

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente en Seguridad Social.
- Copia de la Evaluación de Riesgos Laborales.
- **Adhesión al Plan de Seguridad de la Obra** y comprobante de información a los trabajadores.
- Certificado que acredite la Vigilancia de la Salud de los trabajadores donde conste su aptitud.
- Comprobantes de Formación e Información de los trabajadores en materia de PRL.
- Comprobante entrega de los Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de la obra y Póliza de Accidente de Convenio Colectivo.
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. No tendrán obligación de inscribirse los trabajadores autónomos sin asalariados.
- Todas las empresas tendrán que disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria que utilizan.

j) Libro de visitas de la Inspección de Trabajo - Ya no existe la obligación -

Hasta la fecha, tanto empresarios, trabajadores por cuenta propia como titulares de centros o establecimientos estaban obligados a adquirir, llevar, diligenciar y legalizar ante la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social los Libros de Visitas que a su vez deberán estar

permanentemente a disposición de los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social y de los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y de los funcionarios técnicos habilitados para el ejercicio de actuaciones comprobatorias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Así, y tal como se contempla en el Artículo 21.6 de la Ley 23/2015 de 21 de Julio, los funcionarios actuantes extenderán diligencia por escrito de cada actuación que realicen con ocasión de las visitas a los centros de trabajo o de las comprobaciones efectuadas mediante comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas.

8.3. Obras de construcción SIN “proyecto de ejecución”

Son los Técnicos redactores de la Memoria de Actuaciones que forma parte de la Solicitud del TE, los que deben determinar si, en caso de tratarse de una obra de construcción, esta deba ir acompañada de Proyecto de Ejecución o no, en los términos que indica el RD 1627/97. La clasificación que a tal efecto realiza el RD para las obras Sin Proyecto, suele ser el tipo de obras que vienen realizando los TE: pinturas de fachada, pequeñas reparaciones de fontanería, electricidad, arreglos de aceras, etc. Pero, como veremos en este punto, no deja de implicar obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales.

Los trámites necesarios a realizar y documentación presente en obra:

- a) Evaluación de Riesgos y planificación preventiva
- b) Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra
- c) Libro de Incidencias
- d) Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo (Obra de Construcción)
- e) Libro de Subcontratación y documentación exigible a las empresas subcontratadas.

a) **Evaluación de riesgos y Planificación preventiva**

En una obra sin Proyecto y por tanto **sin Estudio o Estudio básico de Seguridad y Salud**, según el RD 1627/97, en la que indica que se elaborará un plan de Seguridad y Salud en el trabajo según las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, al no existir este, **no tendrá sentido un Plan de Seguridad y Salud [9]**.

Pero la Normativa general de PRL y en concreto el RD 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en su art. 10.2 obliga que al inicio de la actividad en un centro de trabajo (la obra “sin proyecto” es centro de trabajo) *“el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva”*

Por tanto se deberá elaborar una evaluación de los riesgos específicos de la obra y su planificación preventiva, que deberá contar con el visto bueno del CSS.

No podemos confundir la actualización de la Evaluación de Riesgos de la Empresa, (en nuestro caso de la Entidad Promotora) y su Planificación de la Actividad Preventiva presentada por la Entidad al inicio del TE, de la que hemos hablado en el punto 7.2 y 7.3, con la correspondiente Evaluación de Riesgos y Planificación específica para la obra concreta.

b) Agentes participantes en la actividad.

Dado que no existe proyecto de Ejecución, se puede señalar la inexistencia de los Técnicos en fase de proyecto: Projectista y CSS en fase de proyecto.

Obligación del Coordinado de Seguridad y Salud en fase de ejecución: el RD 1627 indica que se debe designar a un CSS en fase de ejecución en cualquier obra en la que intervengan varias empresas (y/o trabajadores autónomos), por tanto será independiente si tenga proyecto o no, o sean obras “menores”, siempre que intervengan más de una empresa. [\[9\]](#)


Designación Recurso Preventivo: La presencia en el centro no depende de la existencia o no de proyecto, y si de los riesgos: si se va a ver agravados en el proceso o si las actividades implican riesgos especiales. Por tanto, se deberá designar Recurso Preventivo, y, tal como ya hemos indicado, los Monitores de cada especialidad son los que deberían asumir dichas funciones.

c) Libro de incidencias

Aunque no exista un Plan de Seguridad y Salud, teniendo en cuenta que se trata de un documento de órdenes y control de la seguridad en obra, **se recomienda solicitar y utilizar el libro de incidencias** en cualquier tipo de obra.

d) Apertura del Centro de Trabajo

La propia Orden TIN/1071/2010 sobre los requisitos para la comunicación de apertura o de reanudación en los centro de trabajo, contempla la posibilidad de que existan obras sin proyecto, ya que exige junto con el modelo oficial la presentación de la correspondiente evaluación de riesgos, si no fuera exigible el plan de seguridad y salud.

 GENERALITAT VALENCIANA		ANNEX PART B COMUNICACIÓ D'OBERTURA DE CENTRE DE TREBALL ANEXO PARTE B COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO	
A EN EL CAS DE TRACTAR-SE D'UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓ / EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN			
NÚM. INSCRIPCIÓ REGISTRE D'EMPRESSES ACREDITADES NÚM. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS		NÚM. D'EXPEDIENT DE LA PRIMERA COMUNICACIÓ NÚM. DE EXPEDIENTE DE LA PRIMERA COMUNICACIÓN	
ACOMPANYA PLA DE SEGURETAT I SALUT EN EL TREBALL I ACTA D'APROBACIÓ * ACOMPAÑA PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ACTA DE APROBACIÓN *		<input type="checkbox"/> ACOMPANYA AVALUACIÓ DE RISCOS * <input type="checkbox"/> ACOMPAÑA EVALUACIÓN DE RIESGOS *	
TIPUS D'OBRA TIPO DE OBRA		DIRECCIÓ DE L'OBRA * DIRECCIÓN DE LA OBRA *	
DATA DE COMENÇAMENT DE L'OBRA FECHA DE COMIENZO DE LA OBRA		DURACIÓ PREVISTA DELS TREBALLS EN L'OBRA DURACIÓN PREVISTA DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA	

Se deberá realizar el trámite de la apertura del centro de trabajo, adjuntando la correspondiente evaluación de Riesgos de la obra.

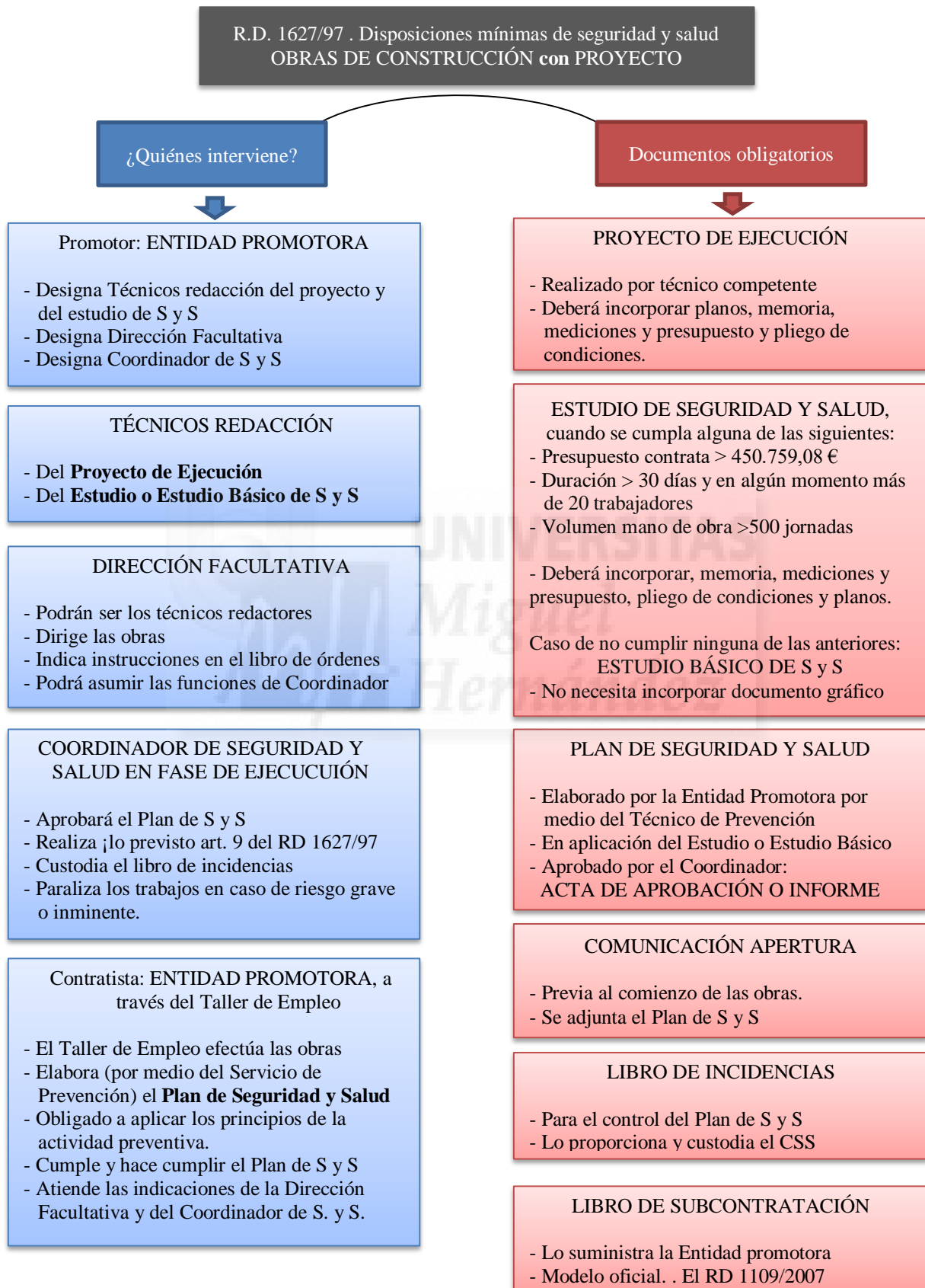
e) Libro de subcontratación y documentación exigible a las empresas subcontratadas.

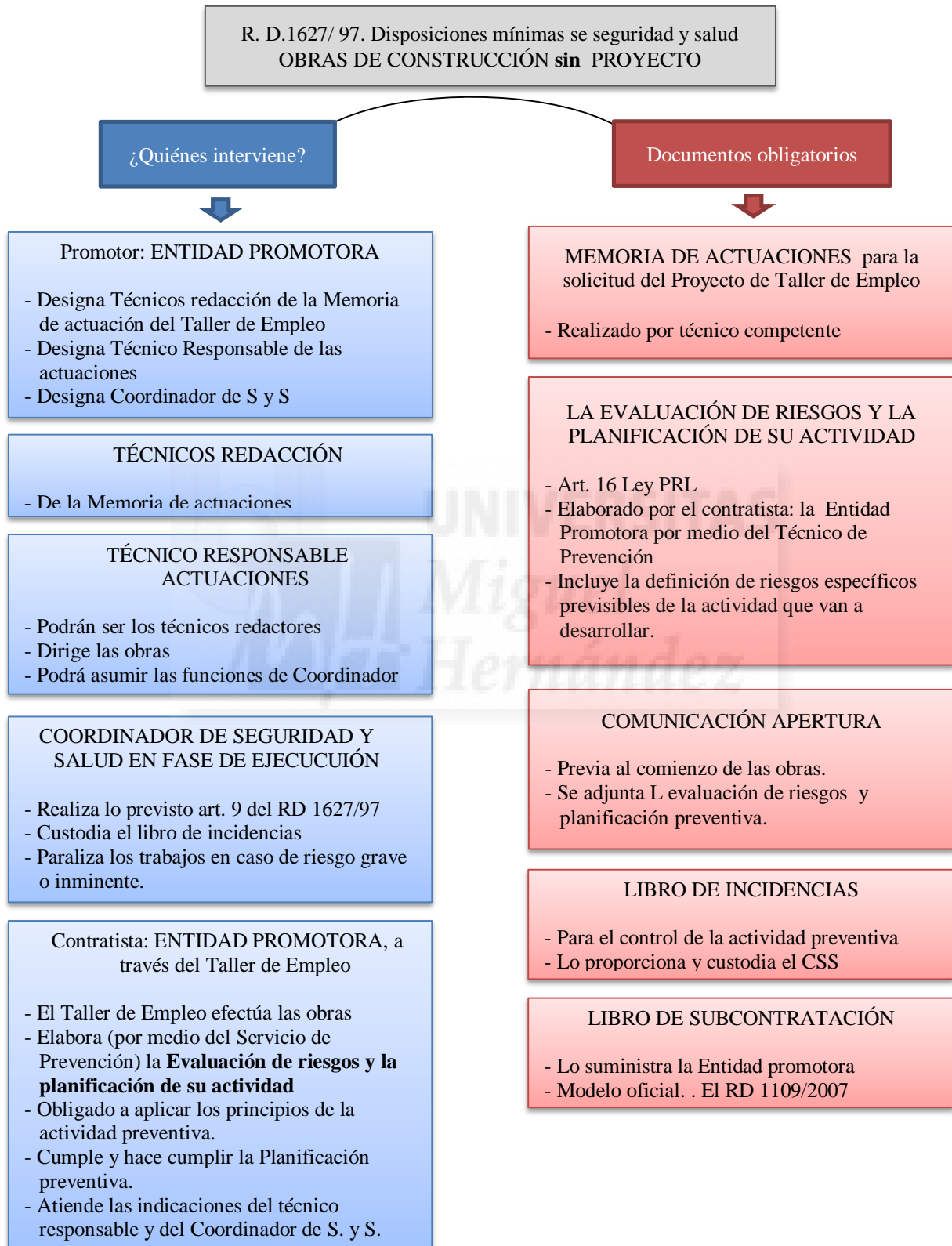
Tanto en la Ley 32/2006, como en el RD 1109/2007, no se distingue que la obra de quien se trate requiera o no proyecto, por tanto, cada contratista, en nuestro caso, la Entidad Promotora como contratista, **deberá disponer de libro de subcontratación** en las obras sin proyecto, a partir de la primera subcontratación.

La documentación exigible a empresas subcontratadas será la misma que si la obra fuera con proyecto.

8.4. Resumen disposiciones mínimas Obras de construcción

Siguiendo el esquema del “Guía práctica coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales”, Editada por CEOE - Confederación Española de Organizaciones Empresariales [8].





9. TRÁMITES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Siguiendo con el objetivo de facilitar a la Dirección de los TE un procedimiento básico de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, se pretende establecer una planificación temporal de todos los trámites que se deben realizar antes del comienzo y durante la actuación de cualquier Taller de Empleo [4].: TRÁMITES COMUNES:

1. Entrega del Plan de Prevención del TE: Evaluación y Planificación.
2. Definición de responsabilidades preventivas
3. Información inicial de riesgos a los Trabajadores
4. Planificación de las actividades formativas
5. Vigilancia de la Salud.
6. Registro alumnos-trabajadores incluidos en colectivos protegidos
7. Medidas de emergencia
8. Nombramiento de Recursos Preventivos
9. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud (No obra)
10. Entrega de EPIs
11. Autorización uso maquinaria
12. Actuaciones en caso de accidente de trabajo

Y, siempre en función de las especialidades del TE, tendremos presente si se trata de un Proyecto cuyo objeto de actuación sea una Obra de Construcción, en cuyo caso deberá cumplir lo establecido en el R.D. 1627/97: TRÁMITES si OBRA DE CONSTRUCCIÓN,

CON Proyecto de Ejecución:

13. Proyecto de Ejecución y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud
14. Designación Dirección facultativa
15. Designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra
16. Plan de Seguridad y Salud
17. Apertura centro de trabajo
18. Libro de incidencias
19. Libro de subcontratación y documentación exigible a las empresas

SIN Proyecto de Ejecución:

13. Memoria de actividades
14. Designación Dirección facultativa (dentro de los primeros 15 días)
15. Designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
16. Evaluación de riesgos de la obra y planificación preventiva
17. Apertura centro de trabajo
18. Libro de Incidencias
19. Libro de subcontratación y documentación a exigir a las empresas subcontratadas

En los anexos se facilita modelos orientativos así como una planilla para el seguimiento y control.

Para la temporalización, se seguirán las obligaciones que marca la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2015.

Para justificar el cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales será necesario disponer de toda la documentación reglamentaria en tema de seguridad y salud laboral así como la elaboración de un Registro Documental de todas las actividades realizadas en el TE en materia de prevención.

9.1. Trámites comunes

➤ Al inicio del Taller de Empleo

1. Entrega del Plan de prevención del TE (dentro de los primeros 15 días)

La Entidad Promotora lo deberá entregar en la Dirección Territorial competente en materia de formación profesional para el empleo.

Se entregará copia a la Dirección del TE, para su estudio y cumplimiento.

Estará realizado por el Técnico del Servicio de Prevención y deberá incluir:

- Evaluación de riesgos del TE aprobado
- Planificación de la actividad preventiva,

Se realizarán controles periódicos para el seguimiento y revisión de la planificación.

2. Definición de responsabilidades preventivas. ANEXO 2

La Dirección del Taller de Empleo deberá conocer la organización y las personas responsables de las actividades preventivas:

- Servicio de Prevención : especialidades técnicas
- Técnico del Servicio de Prevención
- Mutua de accidentes de trabajo
- En caso de nombrarse: Interlocutor del Ayuntamiento en materia de PRL
- Delegado de Prevención
- Comité de Seguridad y salud

3. Información inicial de riesgos. ANEXO 3 [5]

Todos los trabajadores incluidos la Dirección, profesorado y personal de apoyo recibirán información en el momento del ingreso en el centro de trabajo sobre los riesgos y sus consecuencias.

La información estará a cargo del Técnico del Servicio de Prevención

4. Planificación de las actividades formativas. ANEXO 4

Con el fin de establecer las prioridades en la formación en materia de prevención de riesgos se elaborará un listado de todos los trabajadores en la que se incluya la formación obligatoria en función de la especialidad y las recibidas por cada trabajador al inicio del TE.

La formación obligatoria deberá estar recogida en el Plan de Prevención.

5. Vigilancia de la Salud. ANEXO 5

Se deberá realizar la vigilancia de la salud después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

En base a los resultados obtenidos a través de la vigilancia de la salud individual puede ser necesario reevaluar determinados puestos de trabajo para los diferentes colectivos a los que va dirigido estos programas, por lo que sería importante una buena comunicación con el equipo de Medicina del Trabajo y sobre todo que se trabaje conjuntamente con el Técnico de Prevención.

6. Registro alumnos-trabajadores incluidos en colectivos protegidos ANEXO 6 [\[5\]](#)

Se deberá realizar un registro de los alumnos-trabajadores incluidos en alguno de los colectivos protegidos, en especial de aquellos que tengan reconocida la discapacidad física, psíquica o sensorial, mujeres en periodo de lactancia o embarazadas y trabajadores mayores de 55 años. Debe existir un compromiso de adaptación del puesto de trabajo para el supuesto de que sean seleccionados como alumnos-trabajadores o del personal de los TE personas en alguno de los colectivos protegidos para que éstas puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

7. Medidas de emergencia ANEXO 7

Las Medidas de Emergencia deberán estar integradas en el Planificación de la actividad preventiva, que debe ser entregada a la Dirección del Taller antes del inicio del mismo.

Se deberá disponer de un botiquín portátil en todos los centros de trabajo del TE.

Se confeccionará carteles con la información sobre dónde acudir en caso de emergencia, tanto números de teléfono como ubicación de los servicios de emergencias sanitarias, bomberos y policía y centros asistenciales de la mutua

➤ Antes de comenzar las actividades laborales

8. Nombramiento de Recursos Preventivos. ANEXO 8

El Técnico de Prevención deberá informar de las actividades consideradas peligrosas.

Se nombrará a los Monitores de cada especialidad para las tareas peligrosas.

El Monitor deberá disponer de la formación adecuada y en caso de no disponerla se programará dicha formación para que la reciba antes de comenzar la actividad laboral.

9. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud. ANEXO 9 [\[8\]](#)

Aunque las actividades a realizar no estén afectas por el RD 1627/97, si se van a realizar actividades en otros Centros (como puede ser trabajos de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) y el profesor-monitor no va a estar presente, se debe nombrar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a fin de controlar las interacciones de las diferentes acciones desarrolladas en el centro de trabajo.

10. Entrega de EPIs ANEXO 12 [\[5\]](#)

Definidos en el Plan de Prevención realizado por el Técnico de Prevención.

Se informará de los Delegados de Prevención de los EPIs elegidos.

Junto con la entrega se facilitará la información necesaria y suficiente sobre su utilización, de los motivos de su uso, de aquellos que no pueden evitarse suficientemente por medio de protecciones colectivas, o mediante procedimientos de organización del trabajo.

Se detallarán las inspecciones periódicas para detectar posibles defectos, daños y desgaste.

11. Autorización uso maquinaria. ANEXO 13 [\[5\]](#)

Debe existir constancia escrita de la formación específica recibida y de la autorización del empresario para manejar el equipo de trabajo correspondiente. Se deberá documentar:

- Relación de los trabajadores que están autorizados para el uso de maquinaria o equipos.
- Relación de máquinas y equipos de trabajos con indicación del tipo, modelo y nº de matrícula o de serie. Certificado de Conformidad CE, libro de instrucciones, montaje, instalación, manejo, documentación de mantenimiento, etc.

El art. 8 de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, exige que cada empresa deberá disponer de la documentación de la maquinaria que posea (con el objeto de reflejar su organización productiva y poder subcontratar).

➤ Durante las actividades laborales

12. Actuaciones en caso de accidente de trabajo. ANEXOS 14, 15, 16 Y 17 [\[6\]](#)

La obligación legal de la empresa es cumplimentar el Parte Oficial de Accidentes de Trabajo y notificarlo por escrito a la Autoridad Laboral (incapacidad laboral superior a un día de trabajo).

Además deberá efectuar un Informe de investigación de accidentes, lo deberá rellenar el Técnico de Prevención, junto con el Monitor y con la presencia del Delegado de Prevención.

El TE realizará la Notificación de botiquín, la realiza la persona encargada de la primera cura, después de atender al accidentado e incluye una primera descripción del accidente.

Y un Parte interno de Empresa, que se debe rellenar lo antes posible, con lesión o sin ella. Debe realizarlo el Monitor de la especialidad.

Todos los accidentes, con o sin baja laboral, así como incidentes, deberán quedar registrados, con objeto de que, una vez pasado cierto tiempo y por agrupación de los datos, tener una visión de conjunto de los accidentes ocurridos y sus características.

9.2. Trámites si Obra de Construcción

Además de los trámites comunes definidos en el punto anterior, y, dependiendo de la necesidad de proyecto de obra, se deberá realizar:

9.2.1. Obras con Proyecto de Ejecución

➤ A la solicitud del Taller de Empleo

13. Proyecto de Ejecución y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Deberá estar elaborados y firmados por Técnico/s competentes.

En el caso de que se haya optado por la externalización el Proyecto, este deberá visarse por el Colegio Profesional Correspondiente.

➤ Al inicio del Taller de Empleo

14. Designación Dirección facultativa (dentro de los primeros 15 días) ANEXO 18

La Entidad Promotora designará al técnico o técnicos competentes encargados de la Dirección y del control de la ejecución de la obra.

En el caso de que se haya optado por la externalización de la Dirección Facultativa, el Colegio Profesional correspondiente de los Técnicos designados será el encargado de facilitar el LIBRO DE ORDENES, que permanecerá en la Obra junto con una copia del Proyecto de Ejecución Visada.

➤ Antes de comenzar las actividades laborales, la obra

15. Designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. ANEXOS 10 Y 11 [8]

La Entidad Promotora, designará un CSS durante la ejecución de la Obra.

Será el encargado de aprobar el Plan de seguridad o de realizar el informe favorable.

16. Plan de Seguridad y Salud

La elaboración del Plan le corresponderá a la Entidad Promotora del TE a través de su Servicio de Prevención y se desarrollarán y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Durante la obra se podrán incorporar las modificaciones que sean necesarias.

El CSS deberá realizar un informe favorable para que sea aprobado por la Entidad Promotora. Cuando no sea necesaria la designación de un Coordinador, la Dirección Facultativa será la responsable de su aprobación.

Una copia sellada deberá permanecer en la obra a disposición de los técnicos y autoridades competentes.

17. Apertura centro de trabajo ANEXO 19

La Entidad Promotora que hace las funciones de contratista cumplimentará mediante modelo oficial la comunicación y deberá ir acompañada del correspondiente al Plan de Seguridad y Salud y de su aprobación por parte del CSS.

➤ Durante las actividades laborales

18. Libro de Incidencias

El CSS deberá facilitar el Libro de Incidencias, donde se recogerán las decisiones técnicas, la planificación de tareas, aprobación de modificaciones, y, en general toda aquella información necesaria para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, así como llevar registros documentales de **reuniones periódicas**.

19. Libro de subcontratación ANEXO 20 Y 21

Cada contratista y la entidad Promotora como contratista tendrá que disponer de un libro de subcontratación que debe ser habilitado por la autoridad laboral.

Las empresas subcontratas se les deberá exigir una serie de documentación definida en el anexo.

9.2.2. Obras Sin Proyecto de Ejecución

➤ **A la solicitud del Taller de Empleo**

13. Memoria de actividades o proyecto actuación

En el caso de que los Técnicos de la Entidad Promotora encargados de definir las actividades a realizar por los alumnos-trabajadores decidan la no necesidad de Proyecto de Ejecución, deberán justificarlo y presentar la correspondiente memoria de actividades.

➤ **Al inicio del Taller de Empleo**

14. Designación Técnico responsable de las obras (dentro de los primeros 15 días)

ANEXO 18

Aunque no existe proyecto de ejecución, el SERVEF exige a La Entidad Promotora la designación de técnico encargados de la dirección de las obras.

➤ **Antes de comenzar las actividades laborales, la obra**

15. Designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. ANEXOS 10 Y 11 [8]

Se debe designar a un CSS en cualquier obra en la que intervengan varias empresas (y/o trabajadores autónomos), por tanto será independiente si tenga proyecto o no.

Será el encargado de dar el visto bueno a la Evaluación de riesgos y Planificación preventiva de la obra.

16. Evaluación de riesgos de la obra y planificación preventiva

Se deberá elaborar una evaluación de los riesgos específicos de la obra y su planificación preventiva, que deberá contar con el visto bueno del CSS.

No podemos confundir la actualización de la Evaluación de Riesgos de la Empresa.

Una copia sellada deberá permanecer en la obra a disposición de los técnicos y autoridades competentes.

17. Apertura centro de trabajo ANEXO 19

La Entidad Promotora que hace las funciones de contratista cumplimentará mediante modelo oficial la comunicación y deberá ir acompañada de la correspondiente Evaluación de Riesgos de la obra y de su aprobación por parte del CSS.

➤ **Durante las actividades laborales**

18. Libro de Incidencias

Se recomienda solicitar y utilizar el libro de incidencias en cualquier tipo de obra donde se recogerán las decisiones técnicas, la planificación de tareas, aprobación de modificaciones, y, en general toda aquella información necesaria para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, así como llevar registros documentales de **reuniones periódicas**.

19. Libro de subcontratación ANEXO 20 Y 21

Cada contratista y la entidad Promotora como contratista tendrá que disponer de un libro de subcontratación que debe ser habilitado por la autoridad laboral.

Las empresas subcontratas se les deberá exigir una serie de documentación definida en el anexo



4F

10. CONCLUSIONES

La Prevención de Riesgos laborales empieza a construirse antes de empezar cualquier Proyecto. Y esto lo tienen que tener asumido tanto la Entidad Promotora como el propio SERVEF. No podemos empezar un Programa de Formación y Empleo sin haber previsto los medios, los recursos y los especialistas adecuados para garantizar que las cosas se hacen bien, desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos.

La Entidad proveerá los medios, pero es la Consellería, a través de las Órdenes por las que convoca este tipo de Programas, la que exigirá el obligado cumplimiento de la normativa, que es amplia y precisa a la hora de establecer obligaciones y derechos de todas las partes.

Pero la Prevención es algo más que hacer bien las cosas, es conseguir que cada uno de los integrantes de los Programas de Talleres de Empleo seamos conscientes y actuemos en consecuencia. Tenemos alumnos “hiperformados”, pero no solo los conocimientos se traducen en actitudes y esas actitudes en conductas más seguras, hay que incidir constantemente en el comportamiento de todos los trabajadores, no permitiendo trabajos sin planificación previa, no dando pie a la relajación a la hora de adoptar las medidas preventivas y para ello hay que conseguir que la adopción no sea por simple cumplimiento, si no que se interioricen las medidas, se debe estar de acuerdo con ello.

Con este trabajo pretendemos facilitar a la Dirección de los Talleres integrar la prevención en los sistemas de gestión, para facilitar acciones de mejora continua y el cumplimiento de la legislación aplicable.



11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FOTOGRÁFICAS

1. Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias, Sección Escuelas Taller [Internet]. Santa Cruz de Tenerife. Marzo 2009 [actualizado: 23 oct. 2013; citado: 15 junio 2016].] **Cultura preventiva, Objetivos de las Orientaciones** [aprox. 1 pantalla] Disponible en: <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/escuelastaller/culturapreventiva/>
2. Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias, Sección Escuelas Taller. **Plan para el fomento de la cultura preventiva en E.T./C.O./T.E.** [Monografía internet]. Marzo 2019 [actualizado: 23 oct. 2013; citado: 15 junio 2016]. Disponible en: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/escuelastaller/culturapreventiva/cultura_preventiva_et.pdf
3. Diputación de Salamanca, Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo [Internet].Salamanca. 2010 [actualizado marzo 2012; citado: 15 junio 2016] **Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales** [aprox. 1 pantalla]. Disponible en: http://www.dipsanet.es/upd/index.asp?t=Gesti%F3n%20Prevenci%F3n%20Riesgos%20Laborales&id_categoria=1861
4. Unidad de Promoción y Desarrollo La Salina. María José Porras Rubio, Técnico en Seguridad y Salud Laboral. **Trámites técnicos y administrativos relacionados con la PRL a elaborar en las ETCOTE** [Monografía Internet]. Diputación de Salamanca, Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Salamanca. [actualizado: agosto 2010; citado: 15 junio 2016]. Disponible en: http://www.dipsanet.es/upd/pdfs/07_GestPrevencion/01_TramTecAdmPRL/TramTecAdminPRL.pdf
5. Unidad de Promoción y Desarrollo La Salina. María José Porras Rubio, Técnico en S y S Laboral. **Manual Básico de elaboración de un registro documental en materia de prevención en las ETCOTE** [Monografía Internet]. Diputación de Salamanca, Sección de ETCOTE. Salamanca. [actualizado: agosto 2010; citado: 15 junio 2016]. Disponible en: http://www.dipsanet.es/upd/pdfs/07_GestPrevencion/01_TramTecAdmPRL/TramTecAdminPRL.pdf

6. Unidad de Promoción y Desarrollo “La Salina”. María José Porras Rubio, Técnico en Seguridad y Salud Laboral. **Manual Básico de Actuaciones Posteriores al Accidente de Trabajo** [Monografía Internet]. Diputación de Salamanca, Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Salamanca. [actualizado: agosto 2010; citado: 15 junio 2016]. Disponible en:
http://www.dipsanet.es/upd/pdfs/07_GestPrevencion/03_ManualBasicoActPosteAccidenteTrabajo/00_ActuacPostAccidTrabajoLaSalina.pdf
7. Unidad de promoción y desarrollo “Andalucía”. Herramienta de Prevención de Riesgos Laborales. de ET/CO/TE [Monografía Internet- documento Excel-]. Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Empleo. Sevilla. Octubre 2007 [citado: 15 junio 2016] Disponible en:
<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/formacion-profesional-empleo/impresos>
8. PECAE, Programa de Coordinación de Actividades Empresariales. **Guía práctica coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales** [Monografía Internet]. Edita: CEOE - Confederación Española de Organizaciones Empresariales. Madrid. Edición 2012 [citado: 15 junio 2016]. Disponible en:
<http://www.amat.es/Ficheros/14486.pdf>
9. CNSST, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Grupo de trabajo de construcción- Subgrupo de “obras sin proyecto”. **Aplicación del RD. 1627/97 a obras sin proyecto**. [Monografía Internet]. INSHT. Diciembre 2013 [citado: 15 junio 2016]
Disponible en:
http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Instituto/Comision/GruposTrabajo/ficheros/CNSST_OBRAS%20CONSTRUCCIONSINPROYECTOEMERGENCIA_29NOVIEMBRE2013.pdf
10. Elías Amor Bravo. **Veinte años del programa de Escuelas taller, Casas de oficios y Taller de empleo (Reflexiones para el futuro)**. Revista MTAS, Economía y Sociología [internet] 2008 [citado: 15 junio 2016];. (71): 123-148. Disponible en:
http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/71/est06.pdf

Respecto a las imágenes que han ido apareciendo en este trabajo son todas realizadas por la autora de este Trabajo Final de Máster, en el desarrollo de su trabajo como Profesora, Coordinadora de Actividades o Directora en Talleres de Empleo en los años del 2014 al 2016.

1 F. Taller de Empleo San Roque. Ayuntamiento de Callosa de Segura. 12/2013-12/2014.
Especialidades: Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes y Mampostería.
Actuaciones:

- Mantenimiento del área recreativa de la Cueva Ahumada
- Realización de accesos, refuerzos de muros y limpieza en La Porchá

2 F. Taller de Empleo Amarión XI, Ayuntamiento de Almoradí. 12/2013-12/2014
Especialidades: Mantenedor-reparador de edificios y Pintura. Actuaciones:

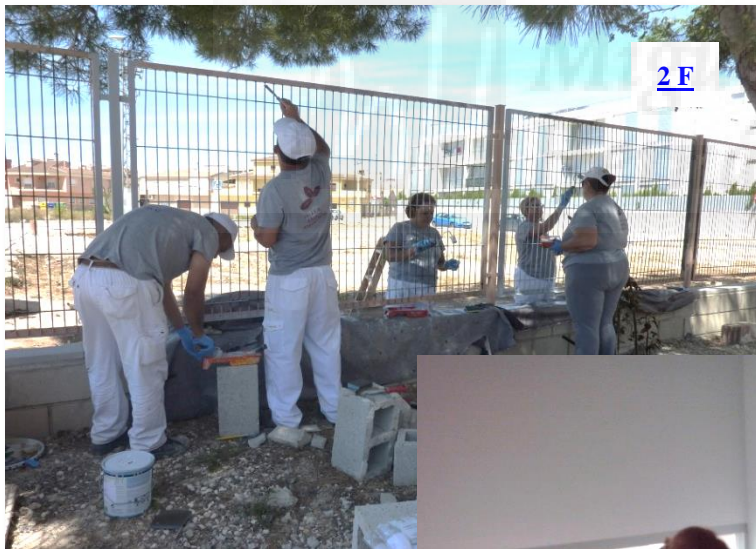
- Acondicionamiento Centro Integral de Empleo
- Reparación de humedades en el Antiguo Hospital
- Reparaciones Ermita cruz de los Caídos
- Mantenimiento de colegios públicos y parques.
- Marcas viales.

3 F. Taller de Empleo Amarión XII, Ayuntamiento de Almoradí. 12/2014-06/2015
especialidades: Mantenedor-reparador de edificios, Pintura y jardinería. Actuaciones:

- Rehabilitación antigua escuela de niñas.
- Mantenimiento de colegios públicos y parques.
- Marcas viales.
- Poda integral del arbolado público.
- Ajardinamiento de plazas

4 F. Taller de Empleo Rehabilitación del Azud de Mutxamel y mantenimiento de los jardines de Peñacerrada. Ayuntamiento de Mutxamel. 15/10/2015-14/04/2016. Especialidades: restauración del Patrimonio y Mantenimiento de Jardines. Actuaciones:

- Rehabilitación Azud de Mutxamel
- Mantenimiento Jardines de Peñacerrada



12. ANEXOS

1. Cuadro resumen PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
2. Relación Responsables en materia de PRL
3. Información inicial de riesgos a los Trabajadores
4. Registro alumno-trabajadores Acciones formativas
5. Registro Vigilancia de la Salud.
6. Registro alumnos-trabajadores incluidos en colectivos protegidos
7. Cartel de emergencia
8. Nombramiento de Recurso Preventivo
9. Designación Coordinador de Seguridad y Salud (en otros centros)
10. Designación Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra
11. Informe Coordinador aprobación Plan de Seguridad y Salud
12. Registro entrega de EPIS
13. Autorización uso maquinaria
14. Informe de investigación de accidente de trabajo
15. Notificación de botiquín
16. Parte interno de accidente/incidente
17. Registro mensual de accidentes/incidentes
18. Designación Dirección Facultativa, actuaciones R.D 1627/97
19. Ejemplo Impreso Oficial Comunicación Apertura centro de Trabajo
20. Ejemplo Libro de subcontratación
21. Relación documentación exigible a subcontratas